



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

PENALIZACION EFECTIVA DE LA USURA AGRAVADA EN LA MODALIDAD DE PRESTAMO GOTA A GOTA EN LIMA, AÑO 2024

Línea de investigación:
Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho

Autor

Inga Cáceres, Jorge Luis

Asesor

Vigil Farias, José

ORCID: 0000-0002-2657-4323

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Panduro Angulo, Eckerman

Delgado Mejia, José Abelardo

Lima - Perú

2026

PENALIZACIÓN EFECTIVA DE LA USURA AGRAVADA EN LA MODALIDAD DE PRESTAMO GOTA A GOTA EN LIMA AÑO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

19%	15%	3%	8%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	7%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unfv.edu.pe	3%
	Fuente de Internet	
3	hdl.handle.net	2%
	Fuente de Internet	
4	repository.umng.edu.co	<1%
	Fuente de Internet	
5	www.coursehero.com	<1%
	Fuente de Internet	
6	issuu.com	<1%
	Fuente de Internet	
7	id.presidencia.gov.co	<1%
	Fuente de Internet	
8	iuslatin.pe	<1%
	Fuente de Internet	
9	www.acerosarequipa.com	<1%
	Fuente de Internet	
10	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	<1%
	Trabajo del estudiante	
11	es.wikipedia.org	<1%
	Fuente de Internet	
12	www.cgae.es	<1%
	Fuente de Internet	



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**PENALIZACIÓN EFECTIVA DE LA USURA AGRAVADA EN LA MODALIDAD
DE PRÉSTAMO GOTA A GOTA EN LIMA, AÑO 2024**

Línea de investigación:

Gobernabilidad, derechos humanos e inclusión social

Tesis para optar el grado académico de Doctor en

Derecho

Autor

Inga Cáceres, Jorge Luis

Asesor

Vigil Farias, José

ORCID: 0000-0002-2657-4323

Jurado

Jiménez Herrera, Juan Carlos

Panduro Angulo, Eckerman

Delgado Mejia, José Abelardo

Lima – Perú

2026

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, quienes siempre han sido mi fuente de inspiración y fortaleza. Agradezco profundamente todo lo que han hecho por mí, y les dedico cada paso alcanzado en este camino. También dedico este trabajo a mis seres queridos, que me han acompañado con su amor y han creído en mí a lo largo de este proceso.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento a mi familia, por su amor, apoyo incondicional y por siempre brindarme la confianza necesaria para perseguir mis sueños. Agradezco también a mi asesor, el Dr. José Vigil Farias, por su guía experta, paciencia y dedicación, sin los cuales este trabajo no habría sido posible. Asimismo, a todos mis amigos y colegas por sus palabras de aliento y apoyo durante este proceso, y a las instituciones que facilitaron los recursos necesarios para llevar a cabo esta investigación.

ÍNDICE

RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema	4
1.2. Descripción del problema.....	6
1.3. Formulación del problema.....	14
<i>1.3.1. Problema general</i>	14
<i>1.3.2. Problemas específicos</i>	14
1.4. Antecedentes de investigación.....	14
<i>1.4.1. Antecedentes internacionales</i>	15
<i>1.4.2. Antecedentes Nacionales</i>	17
1.5. Justificación de la investigación	19
<i>1.5.1. Justificación práctica</i>	19
<i>1.5.2. Justificación doctrinaria</i>	21
<i>1.5.3. Justificación metodológica</i>	21
<i>1.5.4. Justificación social</i>	21

1.5.5. Importancia de la investigación	22
1.6. Limitaciones de la investigación	22
1.7. Objetivos	23
1.7.1. Objetivo general.....	23
1.7.2. Objetivos específicos.....	23
1.8. Hipótesis.....	24
1.8.1. Hipótesis general.....	24
1.8.2. Hipótesis específicos	24
II. MARCO TEÓRICO	26
2.1. Marco Conceptual	26
2.1.1. Penalización efectiva de la usura agravada	26
2.1.2. Aplicación de penas según el código penal	27
2.1.3. Penalidad contra el delito de extorsión (Art. 200 C.P.)	28
2.1.4. Propuesta jurídica penal.....	28
2.1.5. Préstamo Gota a Gota	29
III. MÉTODO.....	41
3.1. Tipo de investigación	41
3.2. Población y muestra	42

3.3.	Operacionalización de variables.....	42
3.4.	Instrumentos	44
3.5.	Procedimientos	45
3.6.	Análisis de datos.....	45
3.7.	Consideraciones éticas.....	45
IV.	RESULTADOS	47
V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	69
VI.	CONCLUSIONES.....	81
VII.	RECOMENDACIONES	84
VIII.	REFERENCIAS	85
VI.	ANEXOS.....	89
	Anexo A: Matriz de Consistencia.....	89
	Anexo B: Formato del instrumento de recolección de datos.....	91
	Anexo C: Ficha de validación de Instrumento por juicio de expertos	93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Penalización efectiva contra la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, Lima Este - 2024

Tabla 2. Penalidades del Art. 214 C. Penal contra la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, Lima Este - 2024

Tabla 3. Aplicabilidad de las penas condenatorias de privación de libertad fijadas en el art. 200 del Código Penal Peruano, y los imputados criminales por la perpetración comisiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, Lima Este - 2024

Tabla 4. La Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, y los problemas confusivos en la configuración punitiva del referido delio agravante, sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada, Lima Este - 2023.

Tabla 5. Tratamiento penal de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, e influencia como forma de extorsión dentro del crimen organizado, Lima Este - 2023

Tabla 6. ¿Se viene dando una Penalización efectiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este?

Tabla 7. Se pueden aplicar las penas privativas de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota

Tabla 8. ¿Se pueden considerar como disuasivas, las penalidades establecidas en el artículo 214 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota?

Tabla 9. ¿Es necesario el Adicionamiento de la figura de usura extorsiva en torno al artículo 200-A dentro del Código Penal vigente?

Tabla 10. ¿Se da el Incremento de Penas de Prisión para el delito básico de la usura según su artículo 214 C. Penal?

Tabla 11. ¿Se podrá reducir la incidencia criminal del Préstamo Gota a Gota con las modificaciones jurídicas-penales en adicionase al Código Penal Peruano vigente como deba ser?

Tabla 12. ¿Influye en la Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, a causa de las confusiones en la configuración penal de tal ilícito como Usura Agravada o Extorsión Agravada?

Tabla 13. ¿Influye el tratamiento penal de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota como forma de extorsión dentro del crimen organizado?

Tabla 14. ¿Se debe considerar la Usura del Gota a Gota tipificada como modalidad básica de usura en el Código Penal de Colombia?

Tabla 15. ¿Se debe considerar el Fraude del Gota a Gota tipificada como modalidad de usura agravada en el Código Penal de la Ciudad de México?

Tabla 16. ¿Se debe considerar la Usura del Gota a Gota tipificada como modalidad básica de usura en el Código Penal Integral de Ecuador?

Tabla 17. ¿Es de alta peligrosidad la conducta típica del Préstamo Gota a Gota?

Tabla 18. ¿Es alta la Incidencia Criminal del Préstamo Gota a Gota en la ciudad de Lima?

Tabla 19. ¿Es adecuada la Tipicidad Penal de la usura agravada en el actual código penal peruano?

Tabla 20. ¿Se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos criminales extranjeros?

Tabla 21. ¿Se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos criminales nacionales?

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. ¿Se viene dando una Penalización efectiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este?

Figura 2. Se pueden aplicar las penas privativas de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota

Figura 3. ¿Se pueden considerar como disuasivas, las penalidades establecidas en el artículo 214 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota?

Figura 4. ¿Es necesario el Adicionamiento de la figura de usura extorsiva en torno al artículo 200-A dentro del Código Penal vigente?

Figura 5. ¿Se da el Incremento de Penas de Prisión para el delito básico de la usura según su artículo 214 C. Penal?

Figura 6. ¿Se podrá reducir la incidencia criminal del Préstamo Gota a Gota con las modificaciones jurídicas-penales en adicionase al Código Penal Peruano vigente como deba ser?

Figura 7. ¿Influye en la Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, a causa de las confusiones en la configuración penal de tal ilícito como Usura Agravada o Extorsión Agravada?

Figura 8. ¿Influye el tratamiento penal de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota como forma de extorsión dentro del crimen organizado?

Figura 9. ¿Se debe considerar la Usura del Gota a Gota tipificada como modalidad básica de usura en el Código Penal de Colombia?

Figura 10. ¿Se debe considerar el Fraude del Gota a Gota tipificada como modalidad de usura agravada en el Código Penal de la Ciudad de México?

Figura 11. ¿Se debe considerar la Usura del Gota a Gota tipificada como modalidad básica de usura en el Código Penal Integral de Ecuador?

Figura 12. ¿Es de alta peligrosidad la conducta típica del Préstamo Gota a Gota?

Figura 13. ¿Es alta la Incidencia Criminal del Préstamo Gota a Gota en la ciudad de Lima?

Figura 14. ¿Es adecuada la Tipicidad Penal de la usura agravada en el actual código penal peruano?

Figura 15. ¿Se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos criminales extranjeros?

Figura 16. ¿Se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos criminales nacionales?

RESUMEN

La investigación trata acerca de la problemática de falta de una penalización más efectiva y contundente contra la modalidad agravada de la extorsión usurera o de los préstamos gota a gota, en la ciudad metropolitana de Lima, específicamente en el distrito judicial de Lima Este, del año 2024; en que planteándose como objetivo principal en explicar concisamente sobre las causas principales de dicho problema investigado, y los efectos implicantes que se generan en perjuicio no solamente del patrimonio económico y de la seguridad pública de los ciudadanos peruanos, ya sea sobre medianos empresarios y pequeños comerciantes, como respecto a toda persona solvente; lo que se ha podido corroborar y explicar conforme al estudio metodológico efectuado de análisis descriptivo y cuantitativo, con diseño correlacional-causal sobre una muestra significativa de 50 operadores jurídicos de derecho penal que ejercen en la jurisdicción judicial de Lima Este, que conforme fueron encuestados, y en base a la contrastación de hipótesis investigativas; con lo que se llegó a no validar la hipótesis general, por parte de un coeficiente rho/spearman calculado de 0.127; por lo cual se confirma que existe una falta de penalización efectiva contra la usura extorsiva del gota-gota, debiéndose a que no se penaliza de manera explícita tal ilícito agravante en nuestro Código Penal, existiendo confusiones en la interpretación configurativa del préstamo gota-gota como tal, en cuanto si se debe penalizar como modalidad de extorsión agravada o como forma de usura agravante, proponiéndose una tipificación punitiva completa y efectiva que disuada tal incidencia criminal.

Palabras clave: Penalización, préstamo gota a gota, usura agravada.

ABSTRACT

The investigation deals with the problem of lack of a more effective and forceful penalty against the aggravated modality of usurious extortion or drop-by-drop loans, in the metropolitan city of Lima, specifically in the judicial district of Lima Este, of the year 2024; in which the main objective is to concisely explain the main causes of said problem investigated, and the implicating effects that are generated to the detriment not only of the economic assets and public safety of Peruvian citizens, whether on medium-sized businessmen and small merchants. , as with respect to any solvent person; which has been corroborated and explained according to the methodological study carried out of descriptive and quantitative analysis, with a correlational-causal design on a significant sample of 50 legal operators of criminal law who practice in the judicial jurisdiction of Lima Este, who, as they were surveyed, and based on the contrast of research hypotheses; with which the general hypothesis was not validated, due to a calculated rho/Spearman coefficient of 0.127; Therefore, it is confirmed that there is a lack of effective punishment against the extortive usury of the gota-gota, due to the fact that such illicit aggravating circumstance is not explicitly penalized in our Penal Code, there being confusion in the configurative interpretation of the gota-gota loan as such, as to whether it should be penalized as a form of aggravated extortion or as a form of aggravated usury, proposing a complete and effective punitive classification that deters such criminal incidence.

Keywords: Penalty, drop-by-drop loan, aggravated usury.

I. INTRODUCCIÓN

El problema crítico del crimen organizado, ha ido agravándose cada vez más, en cuanto a las modalidades delictivas de la usura agravada, en que grupos o bandas delincuenciales han venido agravando la comisión perpetrable de una actividad criminal cada vez más peligrosa y de alto riesgo para los bienes jurídicos protegidos de las víctimas potenciales que sufran amenazas extorsivas de los préstamos gota a gota; y que aunado aquello, se tiene sobre el problema de la falta de una interpretación configurativa más concisa y explícita sobre el delito penal señalado; generándose determinadas complicaciones al momento de llegar a configurarse en definitiva si se trata de una modalidad delictiva agravada contra el patrimonio o contra la buena fe en los negocios; por lo que en sí, limitándonos al ius puniendi o de penalización de tal conducta delictiva agravante, no es la solución directa al caso tratado, ya que al no tenerse una debida tipificación penal sobre el préstamo gota a gota como acto delictivo de usura agravada con fines extorsivos, y de todas las modalidades en que se llegue a cometer tal ilícito en modo agravante; ya que de no tenerse una descripción típica penal más concisa y explícita al respecto, puede darse lugar a confusiones interpretativas al momento de interponerse la denuncia penal correspondiente, ya que de procesarse y condenarse a sujetos presuntamente imputados por comisión de acciones delictivas usureras agravantes, cuando de por sí solamente pueden ameritar la imposición de sentencias condenatorias delimitadas en base a castigos penales básicos por la comisión de una modalidad delictiva de usura básica, o que también se dé por otro lado, el problema de que no se penalice drásticamente a los autores por comisión de la grave usura gota a gota, cuando no se haya tipificado el referido ilícito penal de manera más concreta; siendo un problema recurrente en la actualidad en que diversos tribunales judiciales-penales de Latinoamérica e incluso del Perú, no han llegado a imponer sentencias condenatorias severas al respecto, por la multiplicidad de confusiones que se da en el proceder configurativo del delito abordado, y de que se presenten problemas interpretativos-

penales al respecto, y que subsecuentemente se produzca un problema de que no se reprima ni disuada efectivamente a los que perpetran tal accionar delictivo, que se sigue perpetrando constantemente y con suma gravedad en perjuicio de las víctimas que resulten afectadas por préstamos usureros, en que se les cobren intereses abusivos, o inclusive lleguen a ser extorsionadas con amenazas de muerte o atentados contra su vida e integridad.

Existe un problema en el análisis penal de los préstamos “gota a gota”, que se asocian principalmente con la extorsión y el uso de coacción ilegal. En este contexto, una persona fuerza a otra a pagar tasas de interés excesivas a través de la violencia o amenazas. Hasta ahora, tanto en el derecho penal comparado como en el peruano, la clasificación legal de este delito se ha hecho de manera muy limitada, lo que lleva a considerar que los préstamos “gota a gota” representan un fenómeno delictivo complicado. Para abordar este problema, es necesario aplicar la teoría actual de imputación objetiva, prestando especial atención al concepto de riesgo permitido y su conexión con las actividades financieras.

La incidencia de los préstamos ilegales, conocidos como “gota a gota”, presentan un desafío en términos de cómo se analizan penalmente. Estas prácticas se asocian con delitos como la extorsión, donde las personas son forzadas a realizar pagos injustos bajo amenaza. Sin embargo, la ley ha sido limitada en su capacidad para clasificar y castigar adecuadamente este tipo de delito, lo que complica la situación. Para entender mejor esta problemática, es necesario emplear teorías legales actuales que se ocupen de cómo se establece la responsabilidad penal, especialmente en relación con los riesgos que son aceptables dentro del ámbito financiero. Esto implica que se debe considerar cómo estas prácticas de crédito afectan a las personas y la legalidad de dichas interacciones financieras.

En el desarrollo de esta investigación, se aborda acerca de la problemática jurídica-penal que se viene presentando en torno a la configuración punitiva de la modalidad delictiva del Préstamo Gota a Gota como forma de usura agravada, y de podersele tipificar de manera

más explícita en el Código Penal Peruano en vigencia; pese a tenerse ciertas propuestas jurídicas-penales que buscan castigar penalmente dicho ilícito agravado, pero que poseen diversos problemas de confusión en cuanto al tratamiento penal a efectuarse al **respecto**; al existir diversos criterios no uniformes, ni posturas penales definidas, en cuanto de qué manera debe calificársele punitivamente, sea como modalidad de extorsión agravada o como figura agravada de usura; por lo que se desarrollará una amplia fundamentación doctrinaria-penal y análisis jurídico sobre el ilícito tratado, a efectos de que se pueda tener una sustentación más sólida y determinante sobre cómo se debe penalizar con mayor efectividad al préstamo gota a gota dentro de la legislación penal peruana; a fin de poderse tener suficientes fundamentos jurídicos-penales que aseguren castigos penales eficaces y efectivos, para todos los individuos criminales y grupos delincuenciales que incurran en tal actividad ilícita, y de que puedan ser disuadidos de manera contundente, y de poderse lograr en contrarrestarse tal incidencia delictiva con su disminución significativa.

La investigación se centra en la problemática del ámbito jurídico-penal relacionada con el "Préstamo Gota a Gota", considerándolo una forma de usura agravada. Se propone la necesidad de tipificar este delito de manera más clara en el Código Penal peruano actual. Aunque existen propuestas para sancionar esta actividad ilícita, hay confusiones sobre cuál debería ser el enfoque penal adecuado, ya que hay diferentes criterios y posiciones sobre si debería ser tratado como una forma de extorsión agravada o como una modalidad de usura. Por ello, se plantea realizar un análisis exhaustivo que fundamenten cómo penalizar efectivamente los préstamos "gota a gota" en el marco del derecho penal peruano, con el objetivo de brindar bases jurídicas robustas que aseguren castigos eficaces para los delincuentes involucrados, disuadiéndolos y reduciendo la incidencia de este delito.

Se busca tipificar el "Préstamo Gota a Gota" como una forma agravada de usura, añadiéndola al artículo 214 del Código Penal vigente; además, se propone considerarla como

un crédito extorsivo, lo que implicaría un foco adicional dentro del tipo penal de extorsión agravada en el artículo 200 del mismo Código. Esta dual clasificación podría facilitar la persecución penal de quienes operan estas actividades y ayudar a dismantelar las organizaciones criminales implicadas, contribuyendo a disminuir la incidencia de estos crímenes.

Además, se sugiere la creación de un tipo penal específico para los "Préstamos Informáticos Extorsivos". Se establece que aquellos que utilicen plataformas digitales o medios similares para amenazar, engañar o manipular a las personas con el fin de hacerles aceptar pagos o bienes bajo la apariencia de un contrato legítimo, enfrentarían penas de privación de libertad de entre diez a quince años.

El desarrollo de la presente tesis investigativa, se basa en una estructura de cinco puntos metodológicos, que comprende en el primer punto el planteamiento del problema, y en los siguientes puntos se abordó el marco teórico, el método investigativo aplicado, y el análisis como discusión de resultados, terminándose con la formulación de las conclusiones y recomendaciones, para la plena ejecución de la tesis correspondiente. Se finaliza con la citación de todas las referencias consultadas, y de los anexos pertinentes, en cuanto a la matriz de consistencia y el instrumento de recolección de datos a emplearse.

1.1. Planteamiento del problema

El delito de la usura agravada es una de las modalidades delictivas cada vez más agravantes, que se ha venido perpetrando en forma altamente peligrosa en los países con alta incidencia criminal en la comisión de delitos patrimoniales por parte de grupos criminales transnacionales, extranjeros y nacionales inclusive; en que basándose en el modus operandi del otorgamiento de sustanciosas cantidades de dinero a modo de préstamos onerosos a personas naturales y pequeños empresarios que lo necesiten económicamente, pero que resultan sometidos posteriormente al pago de tales préstamos con elevadas tasas de interés, lo que hace

imposibilitable la cancelación definitiva del préstamo usurero delictivo, y que por ello los sujetos delictivos de bandas criminales utilicen la amenaza y coacción violenta de atentar contra la vida e integridad de las víctimas deudoras, a efectos de obligarles en efectuar los pagos que indebidamente se les lleguen a exigir, pasando a convertirse en una modalidad delictiva de extorsión agravada; lo que de por sí tiende a generarse confusiones en la configuración penal definitiva del ilícito del préstamo gota a gota como forma de grave usura o como una modalidad agravada de extorsión.

En la sociedad actual, el delito de la usura agravada mediante los préstamos gota a gota se ha convertido en un problema de gran magnitud que afecta a personas vulnerables económicamente, tanto a nivel nacional como internacional. Esta modalidad delictiva, llevada a cabo por grupos criminales transnacionales, extranjeros y nacionales, consiste en otorgar préstamos a individuos que se encuentran en situaciones de dificultad económica, pero bajo condiciones extremadamente desfavorables que los llevan a quedar atrapados en un ciclo de deuda imposible de saldar.

El *modus operandi* de este delito implica el otorgamiento de grandes cantidades de dinero a personas naturales y pequeños empresarios, quienes luego son obligados a pagar intereses exorbitantes que los sumergen en una espiral de endeudamiento sin fin. La presión ejercida por los prestamistas usureros para el pago de dichas deudas, lleva a que las víctimas sean sometidas a amenazas e incluso actos de violencia que ponen en peligro su vida e integridad física.

Esta problemática no solo afecta a las víctimas directas de los préstamos gota a gota, sino que también tiene un impacto negativo en la sociedad en su conjunto, al fomentar la delincuencia y la desigualdad económica. Por tanto, es imperativo que se tomen medidas urgentes para combatir este flagelo y proteger a los ciudadanos de este tipo de abusos financieros.

La incidencia comisiva de la prestación ilícita por modalidad gota a gota y su falta de penalización efectiva, aún sigue siendo un desafío constante para la legislación penal latinoamericana y la peruana; ya que en los países donde se originó y extendió tal práctica delictiva, como en Colombia y Ecuador, se le tipifica de manera subsumible dentro de la modalidad de usura básica, con aplicación de penas condenatorias en forma limitada de entre 2 a 7 años y medio de prisión; y de producirse una confusión en la configuración punitiva de tal ilícito agravado, en cuanto si se le debe castigar penalmente como ilícito agravante contra el patrimonio, es decir como una modalidad de extorsión agravada, desde el momento en que se emplea la amenaza con la coacción violenta para darse con la consumación de tal ilícito; o si se debería considerar que se trate de un delito de resultado, en que se deba consumir el acto extorsivo final; lo que genera muchas dudas o confusiones en función de que si se tiene en tipificar como modalidad extorsiva dentro de lo descrito como tipo penal en el artículo 200 del Código Penal vigente, o meramente de penalizarse en base a la figura de la usura según el art. 214 del mismo Código (Menacho, 2024).

1.2. Descripción del problema

Desde el enfoque del Derecho Penal Comparado, y sobretodo a nivel de los Estados Latinoamericanos; en que la perpetración del ilícito agravado de usura en base a la modalidad de préstamos gota a gota, se ha estado extendiendo en la mayoría de países de Sudamérica y Centroamérica, llegando inclusive a México y Brasil; tratándose de un ilícito agravado propio de la criminalidad organizada colombiana, dado que surgió en Colombia desde los años noventa del siglo XX en el modo de usura con perpetración agravada, en base al modus operandi de parte de bandas delincuenciales de malos prestamistas que concedían montos dinerarios a los grupos poblacionales de personas y familias de bajos recursos económicos, así como a pequeños comerciantes y emprendedores; y en que se procedía a cobrarles con elevados intereses, resultando amenazados violentamente los deudores en su vida e integridad, por

atentados a perpetrarse inminentemente por elementos sicarios pertenecientes a tales grupos delictivos; ya que en muchos casos los prestamistas recurren a amenazas e intimidaciones para asegurarse el cobro de las deudas, sin importarles en que lleguen a cometerse graves crímenes contra la vida existencial de sus propias víctimas, y con tan solo de apropiarse de su patrimonio económico ilegalmente, a través del cobro de cuotas dinerarias con excesivos intereses ilegítimos, e incluso en muchos casos se hacen cobros usureros ilegales sin haberse efectuado préstamo alguno.

Como se señaló anteriormente, la usura del préstamo gota a gota se empezó a cometer originalmente en Colombia, tal como señalan Becerra (2023) y Borráez (2020):

En cuanto que surgió en la ciudad colombiana de Medellín a finales de los años noventa del siglo pasado, en que el fenómeno conocido como 'gota a gota', en la ciudad donde nació uno de los principales carteles de narcotráfico en Colombia, comenzó una cuenta regresiva para muchas personas con bajos recursos en América Latina. Estas personas, al solicitar préstamos, se vieron atrapadas por la presión o terminaron pagando con sus vidas de forma fragmentada. Por lo tanto, los préstamos gota a gota se presentan como un instrumento utilizado por los cárteles de la droga para lavar parte del dinero obtenido de sus actividades criminales (p. 7).

El delito de la usura agravada mediante los préstamos gota a gota es una problemática cada vez más extendida y peligrosa en la sociedad actual, que afecta a personas vulnerables y fomenta la delincuencia y la desigualdad económica. Para combatir eficazmente esta modalidad delictiva, es necesario implementar una serie de medidas jurídicas, sociales y económicas que permitan prevenir y erradicar estas prácticas abusivas.

Diagnóstico del problema:

El delito de la usura agravada a través de los préstamos gota a gota se ha extendido de manera alarmante en diferentes países, principalmente en aquellos con altos índices de criminalidad y debilidad institucional. Este fenómeno criminal se ha profesionalizado y sofisticado, con bandas criminales que utilizan tácticas coercitivas y violentas para obligar a los deudores a cumplir con sus pagos, generando un clima de miedo y terror en las comunidades afectadas.

La falta de regulación y supervisión por parte de las autoridades competentes ha permitido que estas prácticas abusivas se perpetúen, poniendo en riesgo la seguridad y el bienestar de miles de personas que se ven atrapadas en un ciclo de deuda interminable. La complejidad de este delito radica en la dificultad para diferenciar entre una simple usura y una extorsión agravada.

En el Perú, desde el año 2009 se llegó a denunciar e incrementar los casos de la usura extorsiva perpetrados por grupos delincuenciales colombianos, tal como señala Becerra (2023) de que:

En la última parte de los años 2000, Ecuador fue el pionero en la importación de esta modalidad en 2008, seguido por la presencia de redes colombianas que ofrecieron estos créditos en mercados y áreas marginadas de Perú, donde llegaron en 2009.

La forma en que opera el fraude gota a gota implica que los prestamistas se ubiquen estratégicamente en áreas comerciales concurridas para ofrecer préstamos que van desde dos mil hasta 60 mil pesos a personas. Lo preocupante es que estos préstamos son otorgados por empresas ficticias sin necesidad de formalizar un contrato.

El único requisito aparente para solicitar el préstamo es que el solicitante tenga un negocio y una identificación oficial. El engaño radica en los altos intereses que acompañan a estos préstamos.

Asimismo, se debe tener en cuenta de que existen confusiones jurídicas y procesales - penales, al momento de configurarse si la actual comisión agravada de la Usura Extorsiva, debe tipificarse y castigarse punitivamente como una forma agravante de usura dentro de su original artículo 214 del Código Penal vigente, en modo como una modalidad delictiva más contra la confianza y la buena fé en los negocios; o en todo caso se debería adicionar un nuevo artículo en la sección penal correspondiente a los delitos contra el patrimonio, en base a tipificarse de manera específica el nuevo ilícito patrimonial respecto a la usura con fines extorsivos, ya que a diferencia de la figura básica de la Usura, en el caso de la Usura Extorsiva, se llega a exigir los cobros de montos dinerarios por supuestos préstamos otorgados, con excesivas tasas de interés, a efectos de cobrarse tales cuotas usureras impuestas ilegalmente por bandas o grupos delincuenciales dedicados al préstamo gota a gota.

Existe asimismo un determinado problema considerativo sobre la falta de una jurisprudencia penal más incisiva y determinante en la penalización contundente contra la incidencia delictiva del préstamo gota-gota; ya que recientemente en los últimos casos penales, que se vienen procesando a sujetos delictivos por comisión del delito referente a la usura extorsiva; en que por confusiones en la interpretación configurativa de dicho ilícito agravante; tiende a producirse derivadamente problemas en que los procesados sean condenados punitivamente con penas benignas menores a los 13 años de prisión, cuando de por sí, los prestamistas usureros ilegales recurren en efectuar amenazas de muerte y hasta de cometer actos extorsivos agravados, y por lo que deberían ser condenados con penas mayores de prisión a las 15 o 20 años.

La situación descrita anteriormente, sobre la falta de una jurisprudencia penal más incisiva en relación con la usura y el préstamo "gota a gota" revela varios problemas e implicancias sociales, legales y económicas significativas. A continuación, se presentan algunos aspectos a considerar.

Implicancias jurídicas:

a. Ambigüedad en la normativa: La falta de claridad y precisión en las leyes relacionadas con el delito de usura y extorsión puede llevar a interpretaciones inconsistentes por parte de los jueces. Esto resulta en sentencias que no reflejan la gravedad de los delitos, permitiendo que quienes cometen actos de usura violenta reciban penas que no son proporcionales a sus crímenes.

b. Necesidad de una jurisprudencia robusta: La ausencia de precedentes judiciales claros y contundentes puede llevar a una falta de disuasión para los delincuentes. Si las penas impuestas no son suficientemente severas, los prestamistas "gota a gota" pueden considerar que el riesgo de ser procesados no justifica las pérdidas que podrían sufrir. Esto perpetúa el ciclo de violencia y extorsión.

Implicancias sociales:

a. Incremento de la violencia: Como mencionas, los prestamistas usureros suelen utilizar métodos intimidatorios como amenazas de muerte o violencia física. Si las penalizaciones son benévolas, puede ocurrir una normalización de la violencia y del miedo en comunidades vulnerables, donde los prestatarios se ven atrapados entre la falta de opciones financieras y el riesgo de represalias.

b. Efecto en la comunidad: El préstamo "gota a gota" no solo afecta a los individuos que recurren a estos créditos, sino que tiene un efecto contagioso en la comunidad. Las prácticas usureras pueden debilitar el tejido social, generando desconfianza y un ambiente de inseguridad.

Implicancias económicas:

a. Economía informal: La proliferación de prácticas de usura contribuye a que se mantenga una economía informal en la que los prestamistas operan sin regulación,

evitando contribuciones fiscales y creando un entorno de competencia desleal para los negocios que operan dentro de la legalidad.

b. Círculo vicioso de la deuda: Las altas tasas de interés y las condiciones abusivas de estos préstamos crean un ciclo de endeudamiento que es difícil de romper. Los prestatarios, a menudo, no pueden cumplir con los pagos, lo que lleva a nuevos préstamos para saldar deudas anteriores, incrementando aún más su exposición al riesgo de violencia.

Entre los efectos graves que ha venido teniendo la comisión de actos de usura agravada actualmente en el Perú, por parte de grupos criminales colombianos y venezolanos a causa de la falta de aplicación de penas efectivas y drásticas sobre los autores del delito de usura tipificado en el artículo 214 del código penal peruano, se tienen los siguientes:

- **Aumento de la delincuencia:** La usura agravada perpetrada por estos grupos criminales ha contribuido al aumento de la delincuencia en el país, generando un ambiente de inseguridad y temor entre la población.
- **Explotación económica de la población vulnerable:** Los grupos criminales utilizan la usura como medio para explotar económicamente a la población vulnerable, ofreciéndoles préstamos con altos intereses que los sumen en deudas impagables y los mantienen en un ciclo de pobreza y dependencia.
- **Desestabilización del sistema financiero:** La usura agravada por parte de estos grupos criminales puede llevar a la desconfianza en el sistema financiero y afectar la economía del país, ya que las personas evitan recurrir a instituciones financieras formales por miedo a ser víctimas de estos delitos.
- **Violencia y amenazas:** Los grupos criminales utilizan la violencia y las amenazas para cobrar las deudas de aquellos que no pueden pagar los altos intereses impuestos, generando un clima de terror en la sociedad.

La falta de aplicación de penas efectivas y drásticas sobre los autores del delito de usura en el Perú ha permitido que grupos criminales extranjeros se aprovechen de la vulnerabilidad de la población para cometer este tipo de delitos, lo que ha tenido graves consecuencias para la seguridad y estabilidad del país. Es necesario implementar medidas contundentes para combatir este problema y proteger a la población de estos abusos.

Pronóstico del problema:

De no penalizarse drásticamente el delito del préstamo de gota a gota en el Código Penal Peruano vigente, se incrementará su incidencia delictiva por grupos criminales extranjeros y nacionales, lo que acrecentará más la inseguridad pública en la ciudad de Lima Metropolitana, toda vez que los usureros extorsionistas acrecienten sus acciones ilícitas de sicariato sobre las víctimas deudoras, y asimismo afecten al normal desarrollo económico local de Lima Metropolitana, dado que la usura extorsiva también se vincula con el lavado de activos para tales asociaciones delictivas.

En el corto plazo, si no se penaliza drásticamente el préstamo de gota a gota, es probable que se mantenga o incluso aumente la incidencia delictiva relacionada con este problema en Lima Metropolitana. Los grupos criminales continuarán operando con impunidad y podrán extorsionar a más víctimas, lo que generará un clima de inseguridad en la ciudad.

En el mediano plazo, la situación podría agravarse si no se toman medidas contundentes para combatir el préstamo de gota a gota. Los usureros extorsionistas podrían expandir sus operaciones y aumentar la violencia contra las personas que no pueden pagar sus deudas. Esto afectaría aún más la tranquilidad y la economía local de la ciudad.

En el largo plazo, si no se implementan políticas efectivas para combatir este problema, la incidencia delictiva relacionada con el préstamo de gota a gota podría dispararse. Los grupos criminales, tanto nacionales como extranjeros, podrían fortalecer su presencia en la ciudad y

afectar seriamente la seguridad y el desarrollo económico de Lima Metropolitana. Además, el lavado de activos vinculado a estas actividades ilícitas podría incrementarse, lo que representaría un problema grave para la integridad de la economía local. En resumen, el pronóstico a largo plazo es muy negativo si no se toman medidas urgentes para penalizar drásticamente este tipo de delito en el Código Penal Peruano vigente.

Control de Pronóstico:

Se debe proceder en analizar a profundidad la problemática contra el delito agravado de los préstamos gota a gota, por su grave incidencia criminal en el Perú; y se deben llegar a proponer las soluciones jurídicas pertinentes para prevenir y erradicar esta forma de usura extorsiva. Se deben abordar aspectos legales, sociales y económicos para comprender la complejidad de este fenómeno delictivo, y se formularán propuestas concretas para combatirlo de manera efectiva.

Para combatir eficazmente este tipo de delito, es necesario implementar una serie de medidas legislativas y judiciales que permitan identificar, investigar y sancionar a los responsables de esta actividad criminal. En primer lugar, es fundamental establecer una legislación clara y específica que defina de manera precisa qué se considera usura agravada y qué penas corresponden a quienes la practican.

Además, es necesario fortalecer las instituciones encargadas de combatir la delincuencia financiera, dotándolas de recursos humanos y tecnológicos que les permitan investigar de manera efectiva estas redes criminales. Asimismo, es importante sensibilizar a la población sobre los riesgos y consecuencias de recurrir a este tipo de préstamos ilegales, fomentando la educación financiera y la prevención del endeudamiento excesivo.

Otra medida clave para prevenir la usura agravada es fomentar la inclusión financiera y el acceso a servicios bancarios formales para aquellos sectores más vulnerables de la

sociedad, de manera que no se vean tentados a recurrir a prestamistas informales que operan al margen de la ley. La promoción de la economía solidaria y el microcrédito ético son herramientas efectivas para combatir este tipo de prácticas abusivas y promover un desarrollo económico sostenible y equitativo.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo se viene dando la Penalización efectiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Se pueden considerar como disuasivas, las penalidades establecidas en el artículo 214 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024?
- b. ¿Se pueden aplicar las penas privativas de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024?
- c. ¿Cómo influye en la Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, a causa de las confusiones en la configuración penal de tal ilícito como Usura Agravada o Extorsión Agravada, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024?
- d. ¿Cómo influye el tratamiento penal de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota como forma de extorsión dentro del crimen organizado, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024?

1.4. Antecedentes de investigación

1.4.1. Antecedentes internacionales

Borráez (2020) en su trabajo de investigación sobre “Los préstamos gota a gota: un desafío complejo para la convivencia y la seguridad ciudadana en Bogotá”, sostuvo en su investigación que los préstamos gota a gota representan un desafío complejo para la convivencia y la seguridad ciudadana en Bogotá. Se concluyó que este tipo de préstamos informales están asociados con altos niveles de violencia, extorsión y amenazas, lo que afecta negativamente la tranquilidad y el bienestar de la comunidad. Además, señala que las autoridades deben tomar medidas efectivas para combatir esta práctica y proteger a los ciudadanos de sus impactos negativos.

Barrera et al. (2022) han identificado los factores que contribuyen a la existencia de los créditos informales conocidos como préstamos gota a gota y a las actividades delictivas en Colombia. Se ha empleado un enfoque metodológico cuantitativo para determinar estos factores. En resumen, la falta de acceso a préstamos por parte de entidades financieras ha dado origen a los préstamos informales, como el gota a gota, los cuales, además de ser informales y fáciles de obtener, están vinculados a actividades criminales, ya que los prestamistas utilizan acciones intimidatorias, como la coacción, amenazas y extorsión, en caso de incumplimiento de los pagos. Por lo tanto, se destaca la importancia de implementar políticas públicas que reformen los lineamientos de los créditos formales para evitar la creciente informalidad que se observa en los préstamos gota a gota y su conexión con actividades criminales.

Corrales y Torres (2022) han investigado las razones que llevan a la población de Palmira, Colombia, a recurrir a los préstamos gota a gota y las consecuencias negativas asociadas. El objetivo de este estudio fue determinar los factores que motivan a esta población a optar por estos préstamos informales. Se realizó un estudio cuantitativo que reveló que los habitantes de Palmira recurren a los préstamos gota a gota debido a la negativa de las

instituciones financieras formales de otorgarles créditos, a pesar de encontrarse en situaciones de necesidad. A pesar de que estos préstamos son menos exigentes y no requieren formalidades, han resultado en problemas graves para la comunidad, como tasas de interés abusivas, intimidaciones y amenazas a los deudores. Por lo tanto, es necesario que el gobierno implemente estrategias para prevenir que la población caiga en este tipo de préstamos, ya que no solo tienen altas tasas de interés, sino que también ponen en riesgo la integridad y bienestar de los deudores a través de represalias y amenazas si no pueden cumplir con los pagos.

Vega (2021) se ha centrado en investigar el fenómeno de la usura y los préstamos gota a gota en Costa Rica. El objetivo principal fue analizar la problemática de la usura en el país debido a este tipo de préstamos. Se llevó a cabo un estudio teórico y doctrinal para abordar este tema. En resumen, la usura surge como resultado de los préstamos gota a gota que imponen tasas de interés muy elevadas, en clara violación a la normativa establecida. El excesivo y desproporcionado cobro de estos préstamos representa claramente la usura en Costa Rica. Se hace necesario que el Estado tome medidas para regular las prácticas de los préstamos gota a gota, que no solo conllevan usura, sino también amenazas y extorsiones en caso de no pagar los intereses.

Buitrago (2021), en su trabajo de investigación sobre los préstamos "gota a gota" desde la perspectiva del derecho penal, concluye que la imputación objetiva y el riesgo permitido son fundamentales para determinar la responsabilidad penal en este tipo de prácticas financieras. El autor señala que, si bien los préstamos "gota a gota" pueden ser considerados como una actividad financiera legítima en algunos casos, en otros casos pueden involucrar prácticas abusivas y coercitivas que vulneran los derechos de las personas.

Buitrago argumenta que, desde la perspectiva del derecho penal, es necesario analizar cada caso de manera individual para determinar si se han superado los límites del riesgo permitido y si se puede atribuir penalmente a los responsables de estos préstamos. El autor sugiere que se debe tener en cuenta la relación de confianza entre prestamista y prestatario, así como la existencia de presiones y amenazas para determinar si se ha vulnerado el principio de confianza en el tráfico jurídico.

En resumen, Buitrago concluye que los préstamos "gota a gota" pueden ser considerados como una actividad financiera legítima siempre y cuando se respeten los límites del riesgo permitido y no se vulneren los derechos de las personas involucradas. Sin embargo, en casos de prácticas abusivas y coercitivas, es necesario aplicar la imputación objetiva para determinar la responsabilidad penal de los implicados.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Apaza (2023), en su investigación mediante un estudio de análisis cuantitativo, se ha podido afirmar que existe un problema social en Lima Sur con respecto al préstamo gota a gota, el cual está afectando a los pequeños comerciantes de la zona. La falta de regulación y control por parte de las autoridades ha permitido que este tipo de delito se expanda y que los prestamistas puedan actuar impunemente, generando un ambiente de miedo y vulnerabilidad para los afectados.

Es necesario que el Estado tome medidas efectivas para combatir este problema, implementando políticas criminales que permitan identificar, sancionar y prevenir el préstamo gota a gota. Además, es fundamental brindar apoyo y protección a las víctimas de este delito, garantizando su seguridad y bienestar.

En conclusión, es imperativo que se fortalezca la acción del ius puniendi del Estado en Lima Sur para enfrentar de manera adecuada la problemática del préstamo gota a gota y proteger los derechos de los ciudadanos afectados.

Ordoñez (2020) ha investigado los motivos que llevan a los comerciantes a recurrir a los préstamos informales "gota a gota" y las controversias sociales asociadas. Se realizó una investigación para identificar los factores que influyen en la demanda de estos préstamos en las micro y pequeñas empresas comerciales de Chiclayo. Se llevó a cabo una encuesta estructurada con 11 preguntas, utilizando un enfoque cuantitativo. Se encontró que la principal razón por la que los comerciantes optan por este tipo de crédito es la negativa de las instituciones financieras para otorgar préstamos, lo que hace que el crédito informal sea una opción más accesible y menos exigente en términos de requisitos. Aunque este tipo de crédito ha crecido, sus efectos han sido tanto positivos como negativos, ya que si no se cumplen los pagos de intereses, los prestamistas pueden recurrir a medidas coercitivas como amenazas.

Romero (2020) ha destacado la demanda de microcréditos informales "gota a gota" y las disparidades sociales en el mercado de abastos de Tingo María. El objetivo fue investigar las causas que llevan a esta demanda en dicho mercado. Se utilizó un enfoque descriptivo correlacional, de tipo básico y diseño no experimental, con un enfoque cuantitativo. Se concluyó que la falta de acceso al crédito formal por parte de las entidades bancarias es la principal razón por la que los comerciantes recurren a los préstamos informales. Esto se debe a la falta de garantías para obtener un crédito formal y a la complejidad de los trámites, lo que hace que el crédito informal sea una opción más ágil y accesible. Se sugiere que el Estado realice un análisis de la situación crediticia para facilitar el acceso a créditos formales y reducir la dependencia de los préstamos informales.

Silva (2023), en su investigación de análisis sintético e inductivo-deductivo, llegó a resaltarse como resultado de la mayor exigencia de los bancos debido a los límites de interés, han surgido préstamos informales como el "gota a gota", prestamistas agiotistas y de a pie que imponen tasas de interés excesivamente altas, superando con creces las de las instituciones financieras. Estas prácticas no solo afectan la economía de los individuos, sino que también representan un peligro para su seguridad, integridad e incluso su vida, debido a las prácticas de cobranza agresivas y violentas.

Rondón (2023), en su investigación, planteó como objetivo principal de la investigación fue determinar la relación entre el riesgo de los préstamos "gota a gota" y la política criminal en Lima Sur en 2023. Se observó que estos préstamos se consideran delitos debido a su práctica usura, y están vinculados con actividades criminales como homicidios, sicariato, coacciones y extorsiones. Esto genera un riesgo para quienes recurren a este tipo de préstamos, ya que las organizaciones criminales detrás de ellos no dudan en utilizar amenazas y extorsiones como método de pago. En la zona de Lima Sur se han reportado varios casos de personas que han sido víctimas de los préstamos "gota a gota". Se llevó a cabo un estudio básico para incrementar el conocimiento, se utilizó un enfoque cuantitativo para medir el problema a través de estadísticas, se implementó un diseño correlacional y no experimental, y se recopiló información a través de encuestas. Se planteó un cuestionario con preguntas evaluadas y aprobadas por expertos. En resumen, se sugiere reformar el artículo 200 del Código Penal para incorporar el delito de usura extorsiva y penalizar a quienes causan disturbios en este tipo de préstamos.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación práctica

Se propondrá en cuanto a una tipificación penal más explícita del delito de préstamo gota a gota como figura de usura extorsiva en adicionarse como nueva modalidad delictiva contra el patrimonio mediante un adicionable artículo 200-A en el mismo Código Penal vigente, con aplicabilidad de penas de prisión severas de entre más de 30 años a cadena perpetua; y de que se incrementen las penas de prisión para la figura básica del delito de usura en el artículo 214 del mismo código, en que se pueda castigar con 7 a 15 años de privación de libertad para todos aquellos sujetos criminales que incidan en el modus operandi de la extorsión usurera del gota a gota; todo ello con la finalidad de generarse un alto efecto disuasivo contra los elementos delincuenciales que perpetren la usura extorsiva, y de poderse reducir progresivamente su incidencia criminal a nivel del distrito judicial de Lima Este, en toda Lima Metropolitana y a nivel nacional.

Asimismo, se discute la necesidad de clarificar y reforzar las disposiciones punitivas del Código Penal Peruano, para abordar específicamente la usura y la extorsión relacionadas con los préstamos "gota a gota", promoviendo una legislación que facilite la persecución de estos delitos y ayude en la desarticulación de mafias delictivas, así como la creación de un tipo penal para los préstamos informáticos que apliquen tácticas de extorsión. La propuesta es asegurar que las leyes sean más efectivas en la aplicación de penas y en la prevención de estos delitos.

Con el desarrollo de esta investigación, desde el sentido de aportación jurídica-penal se busca establecer y fundamentar los criterios jurídicos necesarios para que los operadores jurídicos-penales, tanto Fiscales como Jueces Penales, puedan tipificar eficazmente a los sujetos imputados por el ilícito del préstamo gota a gota, como modalidad extorsiva agravada, y que por concurso real con otros delitos vinculados como la asociación criminal, el asesinato por sicariato y el lavado de activos, puede implicar que se condene efectivamente a tales acusados con penas drásticas de prisión mayores a los 25 años y de hasta cadena perpetua inclusive.

1.5.2. Justificación doctrinaria

Mediante el desarrollo de esta investigación, se enfatizará en la fundamentación doctrinaria sobre lo que consiste concretamente la Usura Extorsiva en la modalidad del Préstamo Gota a Gota, y sus diferencias doctrinarias y jurídicas-penales sobre los delitos de la extorsión y la usura en sus figuras básicas.

1.5.3. Justificación metodológica

Se justifica en cuanto que se desarrollará una metodología de investigación aplicada con nivel descriptivo y explicativo, lo que se debe aplicar en el estudio sobre la penalización efectiva de la usura agravada en la modalidad de préstamo gota a gota en el distrito judicial de Lima Este durante el año 2024.

1.5.4. Justificación social

Los beneficios sociales que se generarán para la población peruana con el desarrollo de esta investigación, se basarán en cuanto en primer lugar, se garantizará una mayor protección para los ciudadanos que se ven afectados por este tipo de prácticas abusivas, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad económica. Al castigar con penas de privación de libertad a los responsables de este delito, se enviará un mensaje claro de que la usura extorsiva no será tolerada en la sociedad peruana.

Además, al agregar esta modalidad delictiva contra el patrimonio, se facilitará la labor de las autoridades para identificar, investigar y sancionar a los criminales que se dedican a llevar a cabo préstamos gota a gota de manera ilegal y abusiva. Esto permitirá reducir la impunidad y mejorar la efectividad de la justicia en casos de usura extorsiva.

Por otro lado, al establecer penas más severas para este tipo de delitos, se generará un efecto disuasivo que desincentivará a los delincuentes a cometer este tipo de acciones. De esta manera, se espera que la incidencia criminal de la usura extorsiva disminuya en el distrito

judicial de Lima Este, en toda Lima Metropolitana y a nivel nacional, lo cual contribuirá a mejorar la seguridad y el bienestar de la población en general.

Abordar de manera integral el fenómeno del préstamo "gota a gota" y la usura requiere un enfoque que combine reformas legales, capacitación institucional y sensibilización social. Solo así se podrá asegurar que la justicia se imponga de manera efectiva y que los individuos y comunidades se protejan adecuadamente de este tipo de delitos.

1.5.5. Importancia de la investigación

Se tendrá que con la tipificación penal del delito de préstamo gota a gota como usura extorsiva y la imposición de penas más severas para quienes lo practiquen traerá consigo beneficios importantes, tales como una mayor protección para los ciudadanos, una mayor eficacia en la aplicación de la justicia, y la reducción de la incidencia delictiva de este tipo de prácticas abusivas en la sociedad peruana.

1.6. Limitaciones de la investigación

Entre las principales limitaciones en el desarrollo de una tesis de investigación jurídica penal son las siguientes:

- Acceso a la información: Puede ser difícil acceder a fuentes fidedignas y actualizadas sobre el tema de investigación, especialmente en el ámbito del derecho penal, donde la información puede estar restringida por cuestiones de confidencialidad o acceso restringido.
- Limitaciones de tiempo y recursos: El desarrollo de una tesis de investigación requiere tiempo y recursos, como el acceso a bibliotecas y bases de datos especializadas, así como la posibilidad de realizar entrevistas a expertos en la materia. Estas limitaciones pueden dificultar la recopilación de datos y la realización de un análisis exhaustivo.
- Complejidad del tema: El derecho penal es un campo complejo y en constante evolución, lo que puede dificultar la comprensión y análisis de los diferentes aspectos que

abarca. Esto puede dificultar la formulación de una hipótesis clara y la identificación de variables relevantes para la investigación.

- Normativa legal y jurisprudencia: El derecho penal está regulado por normativas legales y jurisprudencia que pueden ser complejas y difíciles de interpretar. Esto puede dificultar la identificación de marcos teóricos y metodológicos adecuados para la investigación.
- Problemas éticos y legales: La investigación en el ámbito del derecho penal puede implicar la manipulación de información confidencial o sensible, lo que puede plantear problemas éticos y legales. Es necesario tener en cuenta estas cuestiones y asegurarse de cumplir con los principios éticos y legales en la realización de la investigación.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Explicar acerca de la Penalización efectiva que se viene aplicando contra la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

1.7.2. Objetivos específicos

- a. Explicar si son disuasivas o no, las penalidades establecidas en el artículo 214 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.
- b. Explicar sobre la aplicación de las penas privativas de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

- c. Explicar sobre la influencia en la Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, a causa de las confusiones en la configuración penal de tal ilícito como Usura Agravada o Extorsión Agravada, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.
- d. Explicar sobre la influencia en el tratamiento penal de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota como forma de extorsión dentro del crimen organizado, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Se viene aplicando una Penalización sumamente efectiva contra la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

1.8.2. Hipótesis específicos

- a. Las penalidades establecidas en el artículo 214 del Código Penal vigente, son altamente disuasivas contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.
- b. La aplicación de las penas privativas de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente, son efectivas contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.
- c. La Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, se ve muy influenciada de manera limitada, por causa de las confusiones en la configuración penal de tal ilícito como Usura Agravada o Extorsión Agravada, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

- d. El tratamiento penal de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, se verá influenciada significativamente como forma de extorsión dentro del crimen organizado, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Conceptual

2.1.1. *Penalización efectiva de la usura agravada*

La penalización efectiva se refiere a la aplicación de sanciones o castigos de manera contundente y eficaz para disuadir la comisión de conductas ilícitas o delitos. Se busca que las penas sean lo suficientemente severas o drásticas como para evitar que los infractores vuelvan a cometer los mismos actos, así como para enviar un mensaje claro a la sociedad acerca de la gravedad de ciertas conductas.

La penalización efectiva implica que las autoridades competentes en materia penal actúen de manera rápida y eficiente, aplicando las sanciones correspondientes de acuerdo con la gravedad del delito cometido. Esto implica que las penas sean proporcionales al daño causado, garantizando así la justicia y el equilibrio en el sistema penal.

Además, la penalización efectiva también implica que las penas se cumplan de manera efectiva, evitando la impunidad y garantizando que los responsables de los delitos respondan por sus actos. Esto se logra a través de un sistema de justicia eficiente y transparente, que garantice el cumplimiento de las penas impuestas y que brinde apoyo a las víctimas del delito.

La penalización efectiva consiste en la aplicación de sanciones contundentes y proporcionales a la gravedad de los delitos cometidos, con el fin de prevenir la comisión de nuevos delitos y garantizar la justicia en la sociedad.

2.1.2. Aplicación de penas según el código penal

El Código Penal peruano establece diferentes tipos de penas que pueden ser aplicadas a aquellos que han cometido algún delito. Estas penas tienen como objetivo principal la rehabilitación del delincuente, la prevención de futuros delitos y la retribución a la sociedad por el daño causado.

Dentro de las penas que contempla el Código Penal peruano se encuentran las penas privativas de libertad, las penas restrictivas de derechos, las penas pecuniarias, las penas de inhabilitación y las medidas de seguridad.

La pena privativa de libertad es la más común y consiste en privar al delincuente de su libertad por un determinado periodo de tiempo, cumpliendo su condena en un centro penitenciario.

Las penas restrictivas de derechos consisten en la privación temporal de un derecho específico, como el derecho de conducir, el derecho de ejercer ciertas funciones públicas, entre otros. Las penas pecuniarias están relacionadas con el pago de una multa como forma de resarcir el daño causado o como un castigo económico.

Las penas de inhabilitación consisten en la prohibición de ejercer ciertas funciones públicas o privadas por un periodo de tiempo determinado. Por último, las medidas de seguridad son aplicadas a aquellos delincuentes que presentan un peligro para la sociedad, como la internación en un centro psiquiátrico.

El Código Penal peruano establece criterios para la determinación de la pena a aplicar, teniendo en cuenta la gravedad del delito, las circunstancias de su comisión, la reincidencia del delincuente, entre otros factores. También contempla la posibilidad de aplicar penas alternativas a la privación de libertad, como el trabajo comunitario o la libertad condicional.

2.1.3. Penalidad contra el delito de extorsión (Art. 200 C.P.)

La extorsión es uno de los delitos más graves que se pueden cometer, ya que no solo afecta directamente a la víctima, sino que también genera un clima de inseguridad y temor en la sociedad en general. Es por eso que el código penal peruano contempla penas severas para aquellos que incurran en este tipo de conductas.

El artículo 200 del código penal peruano establece que aquel que mediante violencia o amenaza obliga a una persona o institución a otorgar una ventaja económica indebida será reprimido con pena privativa de libertad no menor de diez ni mayor de quince años. Esta pena se agrava si la violencia o amenaza se comete a mano armada, utilizando artefactos explosivos o incendiarios, o si participan dos o más personas en el delito. En estos casos, la pena será no menor de quince ni mayor de veinticinco años e inhabilitación.

Además, la pena de prisión será no menor de treinta años si el agente utiliza armas de fuego o artefactos explosivos para cometer la extorsión. Esto demuestra la gravedad de este tipo de conductas y la necesidad de combatirlas de manera efectiva.

Finalmente, la pena será de cadena perpetua si la víctima resulta con lesiones graves o muere como consecuencia de la extorsión. Esto pone de manifiesto la gravedad de las consecuencias de este delito y la importancia de prevenirlo y castigarlo de manera ejemplar.

En conclusión, la penalidad contra el delito de extorsión en el artículo 200 del código penal peruano es justa y proporcional, ya que busca proteger los derechos y la seguridad de las personas y la sociedad en su conjunto. Es necesario aplicar estas penas de manera rigurosa para disuadir a los posibles infractores y garantizar la paz y la seguridad en nuestro país.

2.1.4. Propuesta jurídica penal

En cuanto a la propuesta jurídica penal para combatir el delito de usura, se sugiere la incorporación de la figura de usura extorsiva, la cual se configuraría cuando el prestamista,

además de imponer intereses desproporcionados, amenaza o ejerce violencia sobre el deudor para asegurar el pago de la deuda. Esta conducta agravante debería ser castigada con penas más severas para prevenir y sancionar adecuadamente este tipo de prácticas abusivas.

2.1.4.1. Adicionamiento de la figura de usura extorsiva. Estas medidas buscan fortalecer el marco legal existente para combatir la usura, protegiendo a los ciudadanos de prácticas financieras desleales y garantizando el respeto a los derechos económicos y sociales de la población más vulnerable.

2.1.4.2. Incremento de Penas de Prisión para el delito básico de la usura. Se propone un incremento de las penas de prisión para el delito básico de usura, de manera que se disuada a los prestamistas de incurrir en este tipo de actividades ilícitas. Esto implicaría que se aumenten los años de cárcel previstos en el artículo 214 del Código Penal para quienes cometan este delito, considerando la gravedad de sus consecuencias para las personas que son víctimas de estos préstamos abusivos.

2.1.5. Préstamo Gota a Gota

El Préstamo de Gota a Gota es un microcrédito ilegal que opera como una forma de préstamo abusivo que se otorga de forma rápida y sin requisitos adicionales más allá de presentar el DNI, con tasas de interés que oscilan entre el 20% y el 50%, fuera de los límites legales, y con la exigencia de ser pagado a diario.

Diversos autores analizan el fenómeno del préstamo "gota a gota" como una forma de usura extorsiva, destacando las razones que llevan a los comerciantes a recurrir a este tipo de créditos informales. Buitrago (2021) considera que, si se respetan los límites éticos y legales, los préstamos "gota a gota" pueden ser una actividad financiera legítima, pero señala la importancia de aplicar la imputación objetiva en casos de prácticas abusivas.

Ordóñez (2020) y Romero (2020) coinciden en que la falta de acceso al crédito formal por parte de las instituciones financieras impulsa la demanda de préstamos informales, aunque señalan que esta opción conlleva riesgos como las amenazas coercitivas en caso de incumplimiento de pagos.

Por otro lado, Vega (2021) destaca que:

Las altas tasas de interés impuestas en los préstamos "gota a gota" constituyen usura, evidenciando la necesidad de que el Estado regule estas prácticas para proteger a los consumidores de posibles extorsiones. En conjunto, los autores resaltan la importancia de abordar esta problemática desde distintas perspectivas para evitar abusos y proteger los derechos de las personas involucradas.

El préstamo "gota a gota", al ser considerado como una forma de usura severa, está relacionado con otros crímenes graves como la organización criminal, el lavado de dinero, el homicidio, el sicariato, la coacción y la extorsión. Los delincuentes involucrados en estas actividades pueden enfrentar penas de más de 25 años de prisión o incluso cadena perpetua, debido a la aplicación de la figura del concurso real de delitos.

El préstamo "gota a gota" es una forma de crédito informal que se caracteriza por la inmediatez y la facilidad con la que se otorgan los fondos, pero que involucra tasas de interés extremadamente altas. Esta actividad no solo es usurera, sino que también se relaciona con una variedad de otros delitos graves, lo que lleva a penas severas para los culpables.

Goicochea (2018) señala que el simple hecho de amenazar con acabar con la vida del prestatario o de alguna persona cercana provoca efectos psicológicos que pueden ser temporales o permanentes. Estas amenazas generan un intenso deseo en la víctima de liberarse de la deuda que ha contraído.

Se refiere a cómo las amenazas de muerte afectan la salud mental de una persona endeudada. La presión psicológica que surge de tales amenazas puede ser muy grave, llevando a la víctima a sentir un impulso de evasión de la responsabilidad financiera que le ha sido impuesta. Esto ilustra el impacto negativo que puede tener el miedo en la toma de decisiones y el bienestar emocional del prestatario.

Salinas (2018) menciona que la extorsión se concreta cuando el prestamista logra causar daño al patrimonio del prestatario. Sin embargo, desde su experiencia personal, afirma que las denuncias hechas por las víctimas suelen representar intentos de extorsión en lugar de actos consumados, sobre todo cuando no se ha realizado la entrega de lo demandado, a pesar de las amenazas que se hayan efectuado.

Se aborda la definición de extorsión y cómo se aplica en situaciones de préstamos. Salinas argumenta que la extorsión implica un daño tangible al patrimonio de la persona endeudada, pero en su observación, muchas veces las acusaciones se quedan como intentos sin materializarse. Esto sugiere que, aunque exista un contexto amenazante, no siempre se concreta un acto de extorsión, reflejando un matiz en la interpretación legal y personal de estas situaciones.

La primera afirmación de Goicochea se fundamenta en las teorías psicológicas sobre el estrés y la ansiedad. Las amenazas de violencia, especialmente hacia la vida, pueden tener efectos desestabilizadores en el individuo, lo que ha sido corroborado en estudios que vinculan el estrés emocional con la salud mental y comportamientos de evasión. La obligación contractual, en este caso, se ve distorsionada por el miedo, lo que puede llevar a decisiones impulsivas o daños psicológicos prolongados.

En cuanto a la segunda afirmación de Salinas, su experiencia apunta a la complejidad de las situaciones de extorsión en las que no siempre se produce un daño físico o financiero inmediato. Esta observación provoca una reflexión sobre la manera en que se procesan y se

entienden las denuncias en contextos legales donde el coste del intento de extorsión puede no ser visible hasta que se materializa en un daño tangible. Esto señala una brecha en el sistema, donde la victimización de las personas puede no ser reconocida si no hay consecuencias directas evidentes para el prestamista.

Características de los préstamos "gota a gota":

Los préstamos "gota a gota", también llamados "préstamos express", permiten acceso rápido y fácil al dinero, pero conllevan intereses exorbitantes y condiciones de pago que pueden llevar a una situación insostenible. Esta incapacidad de pago puede provocar que el prestamista utilice amenazas, intimidación o violencia, resultando en lesiones o homicidios.

Aunque los préstamos iniciales pueden parecer atractivos, su naturaleza depredadora puede llevar a los prestatarios a un ciclo de deuda, donde el prestamista recurre a métodos violentos para recuperar el dinero.

Los préstamos informales tienen un impacto significativo en áreas rurales y desatendidas, donde la pobreza es más pronunciada. Existen dos principales razones que transforman a sus habitantes en víctimas vulnerables. En primer lugar, las estrictas regulaciones y requisitos que imponen los bancos para acceder a un préstamo hacen que muchas personas no puedan obtener financiación a través de canales formales. En segundo lugar, la insuficiente protección y seguridad que el gobierno brinda a estas comunidades las deja con pocas alternativas. Por lo tanto, recurren al crédito informal, ya que no tienen otras opciones viables.

Para conseguir un préstamo informal, el prestatario solo necesita presentar una copia de su documento de identidad. Posteriormente, el prestamista establece un plazo para el reembolso del dinero prestado, que incluye un interés que excede lo que la ley permite. Si el prestatario no cumple con el pago en el plazo acordado, puede enfrentarse a presiones o amenazas por

parte del prestamista o de terceros, quienes utilizarán la información personal proporcionada al inicio del préstamo para ejercer coacción y afectar derechos o bienes del prestatario.

Entre las características y efectos principales del modus operandi del préstamo gota a gota, se tienen los siguientes:

- **Condiciones del crédito informal:** La facilidad de acceso a préstamos informales, que requieren solo la identificación del solicitante, oculta un riesgo considerable debido a las altas tasas de interés que se cobran, las cuales superan los límites legales, creando una carga financiera pesada.
- **Consecuencias de incumplimiento:** La coacción que sufren los prestatarios en caso de impago es una forma de violencia económica que perjudica la integridad de las personas, utilizando su información personal para amenazarles, lo cual se convierte en un círculo vicioso donde la vulnerabilidad y el temor a represalias mantienen a las personas atrapadas en el sistema de préstamo informal.
- **Impacto en comunidades pobre:** Los préstamos informales suelen ser más comunes en zonas donde las personas enfrentan dificultades económicas y tienen un acceso limitado a opciones de financiamiento, lo que puede perpetuar el ciclo de la pobreza.
- **Acceso restringido a financiación formal:** Las barreras burocráticas son un obstáculo significativo. Los requisitos que piden los bancos, como un historial crediticio limpio, garantías, y comprobantes de ingresos, dificultan la obtención de préstamos para personas en situaciones vulnerables.
- **Inseguridad y vulnerabilidad:** La débil seguridad proporcionada por el Estado provoca que los ciudadanos se sientan inseguros y, como consecuencia, busquen opciones de financiamiento que, aunque informales, les parezcan más accesibles en

comparación con los trámites complejos de las instituciones financieras convencionales.

Bienes jurídicos tutelados por el préstamo gota/gota:

1) Libertad personal a través de la coacción

La extorsión está tipificada y sancionada como un delito que afecta el patrimonio, aunque su impacto más significativo recae sobre la libertad personal de la víctima. Cabrera (2008) plantea que la coacción puede llevarse a cabo mediante amenazas, lo que implica que el prestamista no solo vulnera la libertad de la persona, sino que lo hace con el objetivo de afectar su patrimonio. Esto se traduce en una dualidad de agresión donde la libertad es el medio que utiliza para alcanzar un fin patrimonial.

En contraposición, Roy Freire (1983) señala que la extorsión tiene como propósito la coacción, lo que lleva a un ataque directo a la propiedad. Sin embargo, este aspecto a menudo se pasa por alto en la protección de los bienes jurídicos. En Argentina, la práctica es diferente, ya que se reconoce la afectación tanto a la libertad como a la propiedad al examinar un caso de extorsión. En este contexto, la libertad se considera el medio utilizado para vulnerar la propiedad (Avaca et al., 2004).

2) Integridad personal a través de la violencia o amenazas

Las amenazas y la violencia utilizadas en situaciones de extorsión infligen un daño considerable no solo a la integridad física de las víctimas, sino también a su bienestar psicológico. Es importante resaltar que, tanto las víctimas directas como sus familiares, están expuestos a un riesgo que puede afectar gravemente su vida cotidiana y su capacidad para desarrollarse de manera normal.

3) Vida personal mediante el sicariato u homicidio

En situaciones extremas de extorsión, especialmente en esquemas de préstamos informales como los “gota a gota”, el resultado más trágico puede ser un homicidio. Farfán, al referirse a la teoría de Portón (2023), menciona que todo delito que atente contra la vida, así como aquellos que afectan el patrimonio, tienen como objetivo desestabilizar la economía de las personas. Esto evidencia la gravedad de las consecuencias que puede acarrear la extorsión.

4) Confianza y buena fe a través de la usura

La usura tiende a prevalecer en economías donde el acceso a préstamos formales es limitado. Esto empuja a las personas hacia opciones informales, creando así deudas que vulneran los principios de la contratación. Yon, al citar a Peña Cabrera (2001), establece que el objetivo primordial de la legislación contra la usura es proteger el patrimonio del deudor que se ve envuelto en acuerdos que, aunque parecen legales, son inherentemente deshonestos. Esto socava la confianza y la integridad en las relaciones de préstamo, llevando a situaciones de explotación.

Consecuencias legales y pena por usura:

El delito subyacente del préstamo "gota a gota" es la usura, definida por tasas de interés excesivas. Según el Código Penal peruano, la pena por usura general va de uno a tres años de prisión, y si se agrava por afectar a personas vulnerables, puede ser de dos a cuatro años. La decisión final depende del juez.

La ley establece sanciones para el delito de usura, pero el contexto y las condiciones que rodean este tipo de préstamos pueden agravar las penas. La existencia de víctimas vulnerables puede aumentar la severidad de la condena.

Combinación de delitos en el contexto del "gota a gota": En la actividad de préstamos "gota a gota", se pueden perpetrar delitos adicionales, como organización criminal, lavado de dinero,

coacción, extorsión, lesiones y homicidios. Esto puede resultar en penas acumulativas que superen los 35 años de prisión o incluso cadena perpetua.

Aquí se señala que las operaciones de préstamos "gota a gota" no son solo delitos de usura, sino parte de una organización criminal más compleja que lleva a cabo una gama de actividades ilegales. La combinación de estos delitos puede dar lugar a sentencias más severas.

Estructura de la organización criminal: Las organizaciones detrás de estos préstamos están estructuradas, con roles claramente definidos que facilitan sus actividades delictivas, como la gestión financiera, la promoción de los préstamos, la cobranza y la ejecución de amenazas.

Existen líderes y miembros dentro de estas organizaciones que cumplen funciones específicas, lo que las convierte en grupos criminales cohesivos y jerárquicos, lo que a su vez justifica la acusación de organización criminal y las severas penas que se pueden imponer.

Análisis del derecho Penal Comparado:

En Argentina la extorsión también pone en riesgo la libertad de la víctima, ya que se utiliza como un medio para atacar su patrimonio o propiedad. En el contexto mexicano, Nájera (2013) señala que "no es necesario que el prestamista logre obtener una ganancia para que se considere consumado el delito de extorsión; basta con el hecho de causar maltrato para que el delito se consume, ya que es a través de la fase interna donde se materializan sus efectos" (p. 15).

En Perú, a diferencia del enfoque mexicano sobre la fase interna, esta se clasifica como tentativa, la cual es punible en ciertos límites, pero no de forma total. La consumación del delito de extorsión se determina de otra manera, dado que se considera un delito contra el patrimonio, y no directamente contra la integridad, la libertad o la vida. Para que se considere consumada, es indispensable que haya un perjuicio patrimonial por parte del prestatario, ya que este es el objetivo principal de la extorsión.

Al abordar el delito de extorsión desde diferentes horizontes legales, se busca comprender cómo cada país aborda este crimen. Esto es esencial, ya que la forma en que se legisla y se aplica la ley puede afectar la percepción social y la actuación de las autoridades frente a este tipo de delitos.

En Argentina, la extorsión se vincula a la libertad, subrayando el hecho de que, aunque la extorsión ataca el patrimonio, también coarta la libertad individual de la víctima, lo que indica un enfoque más amplio respecto a las víctimas de este delito.

En México, la definición de extorsión incluye el maltrato como elemento consumatorio del delito, destacando la importancia de la experiencia subjetiva de la víctima frente a la búsqueda de beneficios económicos. Esto resalta que el impacto psicológico y emocional de la extorsión es relevante para su tipificación.

El concepto de tentativa en Perú introduce una distinción en la forma en que se entiende la consumación de la extorsión. Esto sugiere que no todas las amenazas pueden llevarse a cabo como delitos consumados a menos que se observe un perjuicio económico, lo que refleja la ley peruana apuntando hacia la protección del patrimonio por sobre la integridad personal.

Este contraste entre las legislaciones permite un análisis enriquecido sobre cómo los estados reconocen y abordan los impactos sociales y económicos de la extorsión, informando su respuesta legal y la atención hacia las víctimas involucradas.

2.1.5. Marco Filosófico

Como principales teorías filosóficas de Derecho Penal aplicadas en esta investigación, se tienen en torno a las principales teorías del delito, tales como:

a. Teoría del Causalismo

El causalismo se basa en el vínculo entre causa y efecto, lo que significa que para establecer la responsabilidad de alguien, solo es necesario demostrar la causa que llevó a un resultado específico. Según esta teoría, si se puede probar que una persona actuó de tal manera que causó un resultado, esa persona será considerada culpable. Se tiene así, que el enfoque del causalismo es directo: la culpa se asigna a aquel cuyo comportamiento es identificado como la causa del resultado (Valderrama, 2021).

a.1. Causalismo Naturalista

El causalismo naturalista deriva de la corriente positivista que emergió en Europa a principios del siglo XIX, la cual sostenía que el universo es gobernado por leyes naturales. Este enfoque se aplicó al derecho penal, transformando la percepción del delito y enfocándose en la relación entre la causa de una acción y su resultado observable en el entorno. Así, se establece una conexión entre el movimiento corporal de una persona y sus consecuencias en el mundo real. Con este enfoque, se incorporaron los métodos científicos, limitando el análisis jurídico a los hechos fácticos y su legalidad. Esta teoría considera dos etapas del delito: la interna (pensamiento y decisión) y la externa (acción física y realización del acto).

Franz von Liszt describe el delito como una acción que surge de un movimiento corporal que altere el mundo externo, enfatizando el aspecto objetivo de esta transformación.

a.2. Causalismo Valorativo

A diferencia del causalismo naturalista, el causalismo valorativo incluye componentes normativos y subjetivos dentro del tipo penal. Esto significa que se aleja de una visión puramente objetiva y naturalista, introduciendo la variable de la voluntad humana. Por primera vez, se destaca la necesidad de evaluar la intención detrás de una acción. Liszt actualiza su perspectiva, definiendo el delito como una acción voluntaria que puede alterar o no el entorno.

Aquí desempeña un papel importante el concepto de omisión; Beling explica que una acción puede ser considerada si se comprueba la existencia de un deseo consciente detrás del movimiento o la falta de él.

b. Teoría del Finalismo

La teoría finalista, promovida por Welsel, se centra en el propósito de la acción en el ámbito del derecho penal. Esta teoría cambia la visión tradicional del delito, enfocándose en la finalidad del comportamiento humano en lugar de sus causas. Welsel argumenta que la casualidad es ciega, mientras que los objetivos son claros; es decir, las personas actúan buscando ciertos fines, basándose en su entendimiento de las leyes naturales, lo que les permite prever los resultados de sus acciones (López, 2004, pp. 83-84).

c. Teoría del Funcionalismo

El funcionalismo, liderado por Roxin y Jakobs, busca resolver las lagunas tanto del causalismo como del finalismo, ofreciendo una perspectiva pragmática sobre el delito. En un mundo contemporáneo caracterizado por el avance tecnológico y la globalización, surge la necesidad de desarrollar una ciencia penal que contemple nuevos valores éticos y una nueva comprensión de la conducta humana. Esta teoría respeta los aspectos del delito propuestos por el finalismo, pero los orienta hacia un contexto político y criminal. Propone que la penalización debería dirigirse a alcanzar objetivos específicos de justicia social. Por lo tanto, el legislador tiene el desafío de anticipar y encajar todos los posibles comportamientos humanos dentro de una normativa penal. El encargado de interpretar y aplicar la ley debe ser capaz de unir el hecho humano con la norma que se le impone.

2.1.6. Definición de Términos

- **Agravante:** Es una circunstancia que aumenta la gravedad de un delito, lo que puede dar lugar a una pena más severa si se comprueba su existencia en el momento de juzgar. En el

contexto de préstamos abusivos o extorsiones, la presencia de un "sobre agravante" podría incluir factores como el uso de violencia o amenazas para asegurar el pago, así como la vulnerabilidad del prestatario (Almanza y Peña, 2014).

- **Delito:** Es una acción u omisión tipificada y sancionada por la ley que atenta contra el orden jurídico y los derechos de las personas. En el caso del préstamo de gota a gota, el delito puede estar relacionado con la usura, extorsión o la práctica de ofrecer microcréditos de manera ilegal (Almanza y Peña, 2014).
- **Extorsión:** Es un delito que implica la obtención de dinero, bienes o servicios a través de coacción, amenazas o violencia. En el contexto del préstamo de gota a gota, la extorsión puede manifestarse cuando los prestamistas exigen el pago mediante amenazas, ya sea a la persona que toma el préstamo o a sus familiares.
- **Préstamo ilegal:** Se refiere a cualquier forma de préstamo que no cumple con las regulaciones y leyes establecidas por las autoridades correspondientes. Los préstamos de gota a gota son considerados ilegales porque operan sin las licencias pertinentes y a tasas de interés que exceden los límites permitidos por la ley (Ordóñez, 2020).
- **Gota a gota:** Es una práctica de microcrédito que se caracteriza por otorgar préstamos de pequeña cantidad con condiciones abusivas, donde se exige el pago de cuotas diarias con altos intereses. Este tipo de préstamos se realiza sin la formalidad y regulación de las instituciones financieras tradicionales, lo que lo convierte en una práctica peligrosa y explotadora (Romero, 2020).
- **Usura:** Es el cobro de intereses excesivos sobre un préstamo, por encima de lo que establece la ley. En el caso de préstamos de gota a gota, las tasas de interés mencionadas (entre el 20% y el 50%) son un claro ejemplo de usura, ya que superan significativamente los límites legales y establecidos para el crédito (Ordóñez, 2020).

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Se utilizará una investigación aplicada, ya que se busca obtener resultados que sean útiles para la resolución de un problema práctico en la sociedad, en este caso, la penalización de la usura en la modalidad de préstamo gota a gota.

Nivel Descriptivo y Explicativo: Se realizará un análisis descriptivo de la situación actual de la usura en el distrito judicial de Lima Este, así como una explicación de los factores que contribuyen a su prevalencia. Se buscará identificar los elementos que caracterizan el modus operandi de los prestamistas y las víctimas de este tipo de delito.

Diseño de Investigación: Se utilizará un diseño de investigación correlacional-causal, ya que se buscará establecer relaciones entre las variables que influyen en la proliferación de la usura agravada en la modalidad de préstamo gota a gota. Además, se trata de un diseño no experimental, ya que no se manipularán variables ni se realizarán intervenciones en la realidad.

Método de Análisis: Se realizará un estudio cuantitativo, en el que se recopilarán datos numéricos sobre la incidencia de la usura en el distrito judicial de Lima Este. Se desarrollará un análisis comparado de las distintas formas de penalización de la usura en otros contextos jurídicos para proponer una tipificación penal más explícita del delito de préstamo gota a gota como figura de usura extorsiva.

Objetivo: Se buscará proponer una modificación del Código Penal vigente para incluir una tipificación del delito de préstamo gota a gota como usura extorsiva, con penas de prisión severas de entre más de 30 años a cadena perpetua. Además, se pretende incrementar las penas de prisión para la figura básica del delito de usura en el artículo 214 del mismo código, con penas de 7 a 15 años de privación de libertad.

3.2. Población y muestra

Población: Total de Operadores Jurídicos de Derecho Penal del Distrito Judicial de Lima Este.

Muestra: 50 Operadores de Derecho Penal (entre Jueces Penales, Fiscales Penales y Abogados Penalistas) del Distrito Judicial de Lima Este.

3.3. Operacionalización de variables

Variables e Indicadores

Penalización Efectiva de la Usura Agravada

Se refiere a la imposición de sanciones penales de manera efectiva y severa para aquellos casos de usura que involucren agravantes, como el uso de violencia o amenazas.

Dimensiones/Indicadores:

X.1.- Aplicación de Penas según el Código Penal

La aplicación de penas según el Código Penal peruano tiene como objetivo principal la rehabilitación del delincuente, la prevención de futuros delitos y la retribución a la sociedad por el daño causado. Es importante que las penas sean proporcionales al delito cometido y que se respeten los derechos fundamentales de los condenados.

X.1.1.- Penalidad como delito de extorsión (Art. 200 C.P.)

Hace referencia a la imposición de una pena por cometer el delito de extorsión, el cual consiste en obtener algo a través de la intimidación o la violencia.

X.1.2.- Penalidad como delito de usura (Art. 214 del C.P.)

Se refiere a la imposición de una pena por cometer el delito de usura, el cual consiste en prestar dinero a tasas de interés abusivas.

X.2.- Propuesta Jurídica Penal

Es una propuesta legal que busca modificar o agregar disposiciones en materia penal para abordar ciertos problemas o delitos específicos.

- Adicionamiento de la figura de usura extorsiva.

Se refiere a la inclusión de la usura en el contexto de la extorsión como un delito independiente.

- Incremento de Penas de Prisión para el delito básico de la usura.

Se refiere en cuanto aumentar las penas de cárcel para quienes practiquen la usura.

X.3.- Derecho Penal Comparado

Se refiere al análisis comparativo de cómo diferentes sistemas jurídicos abordan el delito de préstamo "gota a gota".

X.3.1.- Código Penal de Colombia - Ley N° 599 de 2000

Se refiere a la regulación y sanciones para el delito de préstamo "gota a gota" en el respectivo código penal de Colombia en su artículo 305 como modalidad delictiva de usura básica, tratándose de un modelo de crédito se ha convertido en una alternativa para aquellas personas que no pueden acceder al sistema financiero tradicional. Según la ley, se considera usura debido a que excede los límites de tasas de interés permitidos por la Superintendencia Financiera.

X.3.2.- Código Penal de la Ciudad de México del 2002

La práctica ilegal conocida como "gota a gota" es considerada un crimen, y según el artículo 230 del Código Penal de la Ciudad de México, quienes la perpetren pueden ser condenados a penas que oscilan entre cuatro meses y 11 años de cárcel. Desde el año 2020 hasta la fecha, el Consejo Ciudadano ha ofrecido asistencia a 404 personas relacionadas con casos de fraude en este esquema.

X.3.3.- Código Orgánico Integral Penal de Ecuador del 2014

Se tipifica similarmente como se da en Colombia y Perú, en que el delito de préstamo gota a gota se considera como una modalidad agravada de usura, pero que se le penaliza como una figura básica de usura; que en el Código Penal de Ecuador se tipifica básicamente en su artículo 309.

V. Dependiente (Y): Préstamo Gota a Gota

Es una forma de préstamo informal donde se otorgan pequeñas sumas de dinero a tasas de interés muy altas y con métodos de cobro agresivos.

Dimensiones/Indicadores:

Y1.- Incidencia Criminal

Se refiere a la medida en que un determinado delito o actividad criminal se presenta en una determinada área geográfica en un periodo de tiempo dado.

Y2.- Tipicidad Penal

Hace referencia a que un acto sea considerado como delito, debe estar previamente tipificado en la ley penal.

Y3.- Modus Operandi

Es la manera específica en la que una persona o grupo opera al cometer un delito, incluyendo los métodos y técnicas utilizadas.

3.4. Instrumentos

Se aplicará la Encuesta en base al instrumento “Cuestionario de Encuesta” para los 50 Operadores Jurídicos de Derecho Penal del Distrito Judicial de Lima Este.

Asimismo se aplicará el Análisis comparativo-documental de Derecho Penal comparado, con desarrollo del instrumento del informe de análisis de derecho comparado.

3.5. Procedimientos

Una vez recopilados todos los datos necesarios, se procederá a analizarlos en detalle y a contrastarlos con las hipótesis de investigación planteadas inicialmente. Se evaluará si las detenciones policiales en Chimbote se están llevando a cabo respetando los criterios del principio de razonabilidad y si se están protegiendo efectivamente los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Finalmente, se elaborarán conclusiones significativas basadas en los resultados obtenidos en el estudio, con el objetivo de proponer recomendaciones y medidas concretas que contribuyan a prevenir la vulneración del derecho de la libertad personal por detenciones policiales en Chimbote. Se espera que este trabajo de investigación sirva como herramienta de análisis y reflexión para las autoridades competentes y la sociedad en general, con el fin de promover el respeto a los derechos fundamentales de los individuos en la región.

3.6. Análisis de datos

Utilizando la base de datos, se utilizaron los programas estadísticos SSPS 25.0 y Excel 2019 para realizar análisis estadísticos que arrojaron los siguientes hallazgos:

- Procedimos a caracterizar los datos de cada variable a investigar de acuerdo con los indicadores presentados en cada ítem.
- Luego se computó el resultado promedio de las dimensiones y variables .
- Se procedió a basear los datos en el programa SPSS 25 en el que inicialmente se usó la prueba de correlación r de Spearman para determinar si existe entre las dimensiones correlación analizando el Sigma.
- Finalmente, se realizó el análisis descriptivo de las preguntas del instrumento.

3.7. Consideraciones éticas

El desarrollo de esta investigación sera efectuado con todas las exigencias de fiabilidad, fidedignidad, veracidad informativa y consultando a fuentes bibliográficas verídicas, sin haberse cometido algún tipo de plagio al respecto, acorde con las normas AA 7ma edición

IV. RESULTADOS

4.1. Contrastación de hipótesis

4.1.1. De la hipótesis general

Ho: No se viene dando la aplicabilidad de una Penalización significativamente efectiva y contundente contra el ilícito agravante de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, dentro de la ciudad de Lima en torno al Distrito Judicial de Lima Este, en el año 2024.

Ha: Se viene aplicando una Penalización sumamente efectiva contra la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

Tabla 1

Penalización efectiva contra la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, Lima Este - 2024.

			Penalización efectiva	Usura Agravada modalidad de Préstamo Gota a Gota
Rho de Spearman	Penalización efectiva	Coefficiente de correlación	1,000	,127**
		Sig. (bilateral)	.	,50
		N	50	50
	Aplicación de las Herramientas de Inteligencia Artificial contra la Desinformación	Coefficiente de correlación	,127**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: De conformidad al resultado obtenido, se tiene una corroboración negativa de la hipótesis general, en base al coeficiente rho-spearman de 0.127** y el sigma-bilateral es de 0,50 mayor a 0.05; con lo que se valida el planteamiento hipotético nulo, por el cual se sostiene que no se da una acción penalizable contra la Extorsión Usurera del Gota a Gota, en la jurisdicción judicial de Lima Este-2024.

4.1.2. De la primera hipótesis específica

Ho: Las penas condenatorias fijadas en el art. 214 del Cód. Pen. en vigencia, no son lo suficientemente disuasivos sobre los imputados criminales por comisión de la Usura Agravada en la forma de Préstamo Gota a Gota, dentro de la Jurisdicción Lima Este, en el 2024.

Ha: Las penalidades establecidas en el artículo 214 del Código Penal vigente, son altamente disuasivas contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

Tabla 2

Penalidades del Art. 214 C. Penal contra la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, Lima Este - 2024.

			Penalidades del Art. 214 C. Penal	Usura Agravada modalidad de Préstamo Gota a Gota
Rho de Spearman	Penalidades del Art. 214 C. Penal	Coeficiente de correlación	1,000	,118**
		Sig. (bilateral)	.	,50
		N	50	50
	Usura Agravada modalidad de Préstamo Gota a Gota	Coeficiente de correlación	,118**	1,000
		Sig. (bilateral)	,50	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En base al resultado obtenido, se tiene una corroboración contraveniente a la primera hipótesis específica, en base al coeficiente rho-spearman de 0.118** y el sigma-bilateral es de 0,50 mayor a 0.05; con lo que se valida la correspondiente hipótesis nula, por el cual se sostiene que los castigos penales fijados en el artículo 214 C. Penal, son totalmente insuficientes contra la Extorsión Usurera del Gota a Gota, que en sí es una modalidad de extorsión agravante, en la jurisdicción judicial de Lima Este-2024.

4.1.3. De la segunda hipótesis específica

Ho: La aplicabilidad de las penas condenatorias de privación de libertad fijadas en el art. 200 del vigente Código Penal Peruano, no resultan efectivas contra los imputados criminales por la perpetración comisiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

Ha: La aplicación de las penas privativas de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente, son efectivas contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

Tabla 3

Aplicabilidad de las penas condenatorias de privación de libertad fijadas en el art. 200 del Código Penal Peruano, y los imputados criminales por la perpetración comisiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, Lima Este - 2024.

		Aplicabilidad de las penas condenatorias de privación de libertad fijadas en el art. 200 C. Penal	Usura Agravada modalidad de Préstamo Gota a Gota
Rho de Spearman	Aplicabilidad de las penas condenatorias de privación de libertad fijadas en el art. 200 C. Penal	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,104**
		N	50
	Usura Agravada modalidad de Préstamo Gota a Gota	Coefficiente de correlación	,104**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En base al resultado obtenido, se tiene una corroboración negativa de la segunda hipótesis específica, en base al coeficiente rho-spearman de 0.104** y el sigma-bilateral es de 0,50 mayor a 0.05; con lo que se valida la respectiva hipótesis nula, por el cual se sostiene que

la acción aplicable de las penas de privación de libertad fijadas en el artículo 200 del Código Penal vigente, no son efectivas ni disuasivas contra los imputados criminales por la perpetración comisiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la jurisdicción judicial de Lima Este-2024.

4.1.4. *De la tercera hipótesis específica*

Ho: La falta de Acción Penalizable efectiva de la modalidad extorsiva del Préstamo Gota a Gota, se ve muy influenciada de manera directa, por causa de los actos confusivos en torno a la configuración punitiva de tal delito agravante como Usura Agravada o de ser una forma de Extorsión Agravada, en la Jurisdicción Judicial de Lima Este, 2024.

Ha: La Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, se ve muy influenciada de modo limitado, por efecto causante de los problemas confusivos en la configuración punitiva del referido delio agravante, sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada, en la Jurisdicción Judicial Lima Este-2024

Tabla 4

La Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, y los problemas confusivos en la configuración punitiva del referido delio agravante, sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada, Lima Este - 2023.

		La Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota	Configuración punitiva sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada
Rho de Spearman	Aplicabilidad de las penas condenatorias	1,000	,118**
de privación de libertad fijadas en el art. 200 C. Penal	Configuración punitiva sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada	Sig. (bilateral)	,50
		N	50
	Configuración punitiva sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada	Coefficiente de correlación	,118**
		Sig. (bilateral)	,50
	Configuración punitiva sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada	N	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En base al resultado obtenido, se tiene una corroboración negativa de la segunda hipótesis específica, en base al coeficiente rho-spearman de 0.118** y el sigma-bilateral es de 0,50 mayor a 0.05; con lo que se valida la respectiva hipótesis nula, por el cual se sostiene que la acción penalizable de la modalidad usurera-extorsiva del Préstamo Gota a Gota, resulta directamente influenciada por efecto causante de los problemas confusivos en la configuración penal del referido delio agravante, sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada, en la jurisdicción judicial de Lima Este-2024.

4.1.5. De la cuarta hipótesis específica

Ho: El tratamiento punitivo de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, no se ve influenciado significativa y directamente como modalidad de extorsión usurera dentro de la configuración de criminalidad organizada, en la Jurisdicción Judicial de Lima Este-2024.

Ha: El tratamiento penal de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, se ve influenciada significativamente como forma de extorsión dentro del crimen organizado, en el Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

Tabla 5

Tratamiento penal de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, e influencia como forma de extorsión dentro del crimen organizado, Lima Este - 2023.

		Tratamiento penal de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota	Influencia como forma de extorsión dentro del crimen organizado
Rho de Spearman	Tratamiento penal de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	50
	Influencia como forma de extorsión dentro del crimen organizado	Coeficiente de correlación	.543**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En función del resultado obtenido, se tiene una confirmación positiva de la segunda hipótesis específica, en base al coeficiente rho-spearman de 0.543** y el sigma-bilateral es de 0,000 menor a 0.05; con lo que se valida la respectiva hipótesis alterna, por el cual se sostiene que el tratamiento punitivo de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, se ve influenciada plenamente en modo significativa como una propia modalidad de extorsión usurera dentro de las formas de criminalidad organizada, en la jurisdicción judicial de Lima Este-2024.

4.2. Análisis descriptivo de resultados

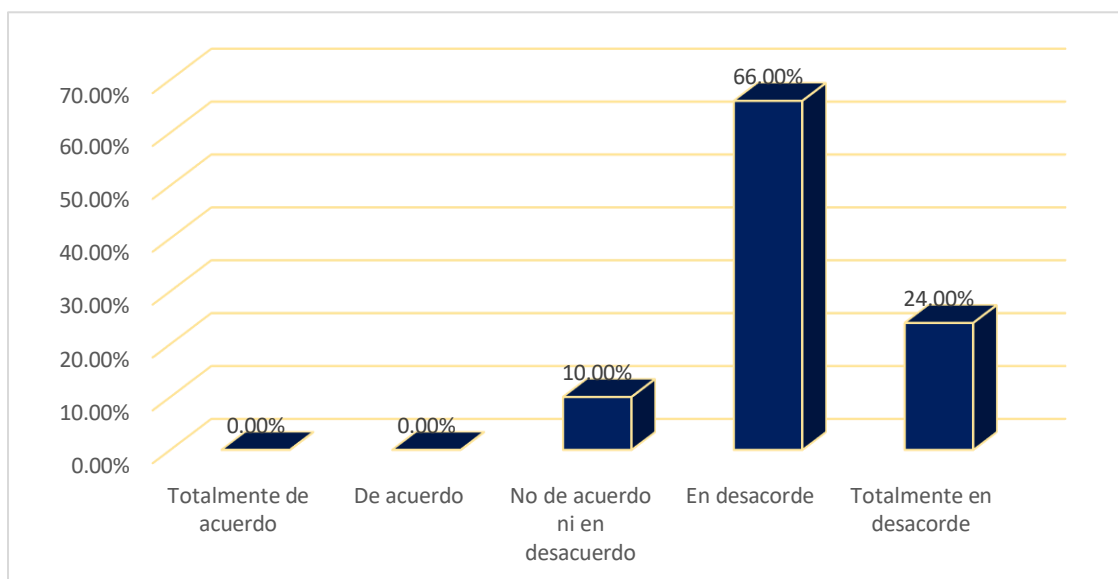
Tabla 6

1. ¿Se viene dando una Penalización efectiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Totalmente de acuerdo	0	0.00%
De acuerdo	0	0.00%
No de acuerdo ni en desacuerdo	5	10.00%
En desacorde	33	66.00%
Totalmente en desacorde	12	24.00%
TOTAL	50	100,00%

Figura 1

1. ¿Se viene dando una Penalización efectiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este?



INTERPRETACIÓN: El 66.00% de los Operadores Jurídicos-Penales encuestados del distrito judicial de Lima Este, señalaron estar no conformes, con que se esté penalizando efectivamente de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, lo que se reafirma con un 24% de operadores encuestados que sostuvieron estar muy plenamente de acuerdo, mientras que un 10% manifestó tener una apreciación relativa al respecto.

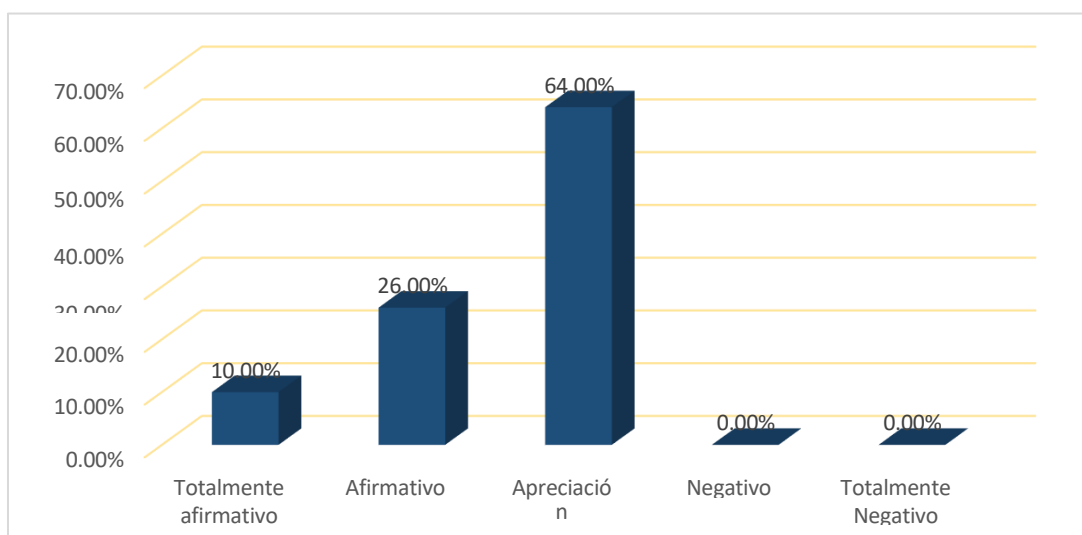
Tabla 7

2. Se pueden aplicar las penas privativas de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota

Opciones	Cantidad (Q)	%
Totalmente afirmativo	5	10.00%
Afirmativo	13	26.00%
Apreciación relativa	32	64.00%
Negativo	0	0.00%
Totalmente Negativo	0	0.00%
TOTAL	50	100.00%

Figura 2

2. *Se pueden aplicar las penas privativas de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota*



INTERPRETACIÓN: El 64.00% de los Operadores Jurídicos-Penales encuestados manifestaron tener una apreciación relativa en sí, en que se puedan aplicar de manera solamente básica las penas de privación de libertad fijadas en el artículo 200 del Código Penal vigente, contra los elementos criminales por la perpetración comisiva de la Usura Extorsiva Agravada en la forma de Préstamo Gota a Gota; mientras que un 26% afirmó estar acorde con que se deba aplicar las penas condenatorias del art. 200 sobre los imputados criminales por la extorsión usurera .

Tabla 8

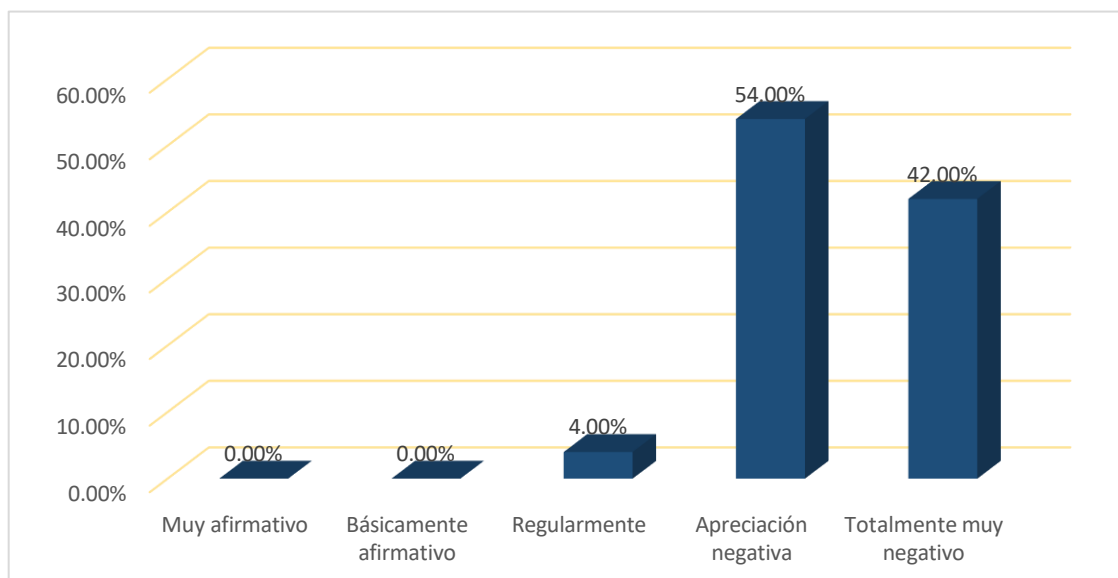
3. *¿Se pueden considerar como disuasivas, las penalidades establecidas en el artículo 214 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota?*

Opciones	Cantidad (Q)	%
Muy afirmativo	0	0.00%
Básicamente afirmativo	0	0.00%
Regularmente	2	4.00%
Apreciación negativa	27	54.00%
Totalmente muy negativo	21	42.00%

TOTAL	50	100.00%
-------	----	---------

Figura 3

3. ¿Se pueden considerar como disuasivas, las penalidades establecidas en el artículo 214 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota



INTERPRETACIÓN: El 54.00% de los operadores encuestados expresaron sostener estar muy en desacuerdo de que las penas fijadas en el art. 214 del Código Penal Peruano, sean disuasivas y contundentes contra los sujetos delictivos por modalidad de Préstamo Gota a Gota, lo que se reafirmó con un 42.00% de encuestados, que manifestaron estar muy en desacuerdo en sí.

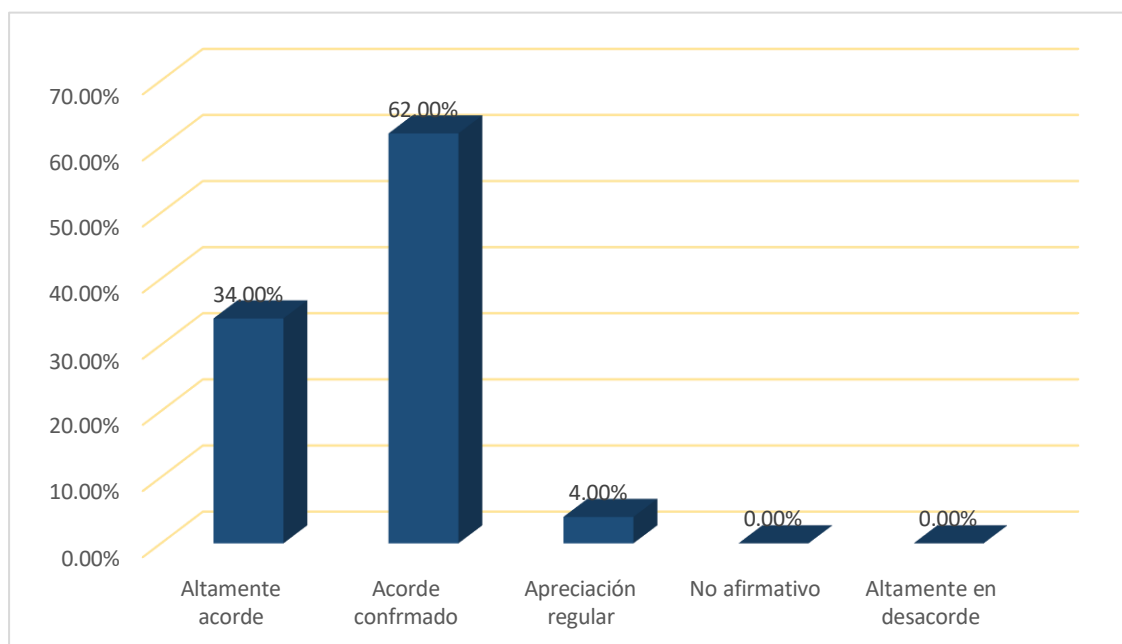
Tabla 9

4. ¿Es necesario el Adicionamiento de la figura de usura extorsiva en torno al artículo 200-A dentro del Código Penal vigente?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Altamente acorde	17	34.00%
Acorde confirmado	31	62.00%
Apreciación regular	2	4.00%
No afirmativo	0	0.00%
Altamente en desacorde	0	0.00%
TOTAL	50	100.00%

Figura 4

4. ¿Es necesario el Adicionamiento de la figura de usura extorsiva en torno al artículo 200-A dentro del Código Penal vigente?



INTERPRETACIÓN: El 62.00% de los operadores encuestados manifestaron que están acordes plenamente, en que se adicione la figura de la usura extorsiva modalidad préstamo gota/gota en torno al art. 200-A dentro del Código Penal Peruano; mientras que el 34.00% expresó estar totalmente acorde en sí. Solo un 4% sostuvo tener una apreciación regular al respecto.

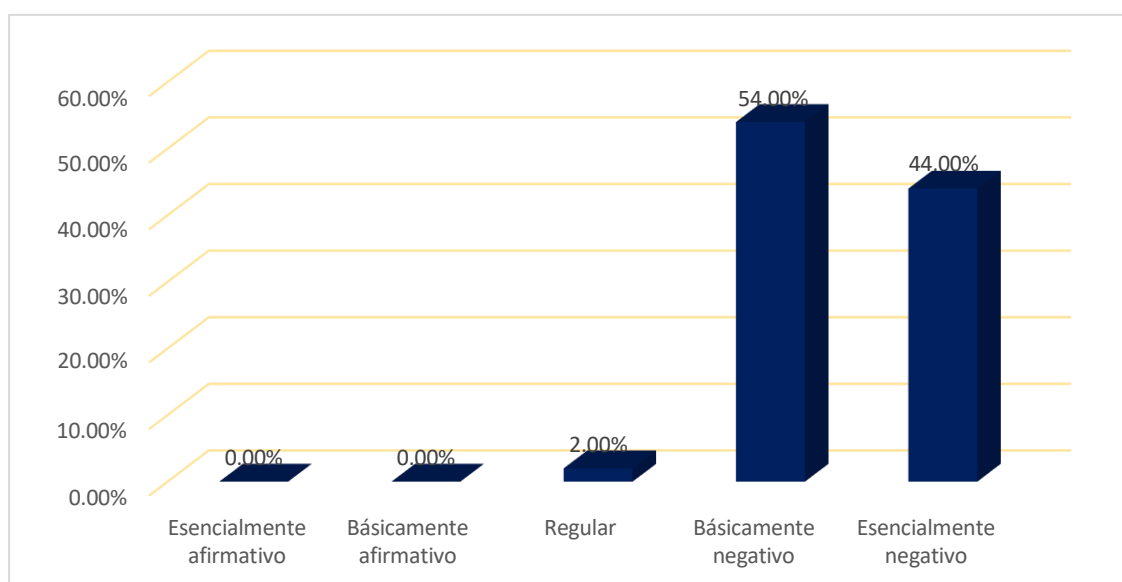
Tabla 10

5. ¿Se da el Incremento de Penas de Prisión para el delito básico de la usura según su artículo 214 C. Penal?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Esencialmente afirmativo	0	0.00%
Básicamente afirmativo	0	0.00%
Regular	1	2.00%
Básicamente negativo	27	54.00%
Esencialmente negativo	22	44.00%
TOTAL	50	100,00%

Figura 5

5. ¿Se da el Incremento de Penas de Prisión para el delito básico de la usura según su artículo 214 C. Penal?



INTERPRETACIÓN: El 54.00% de los operadores encuestados expresaron que básicamente estaban en desacuerdo, de que se diese el Incremento de Penas Efectiva de Prisión para el delito básico de la usura según su artículo 214 C. Penal, lo que se refuerza con el 44.00% que manifestó estar totalmente de acuerdo con lo señalado.

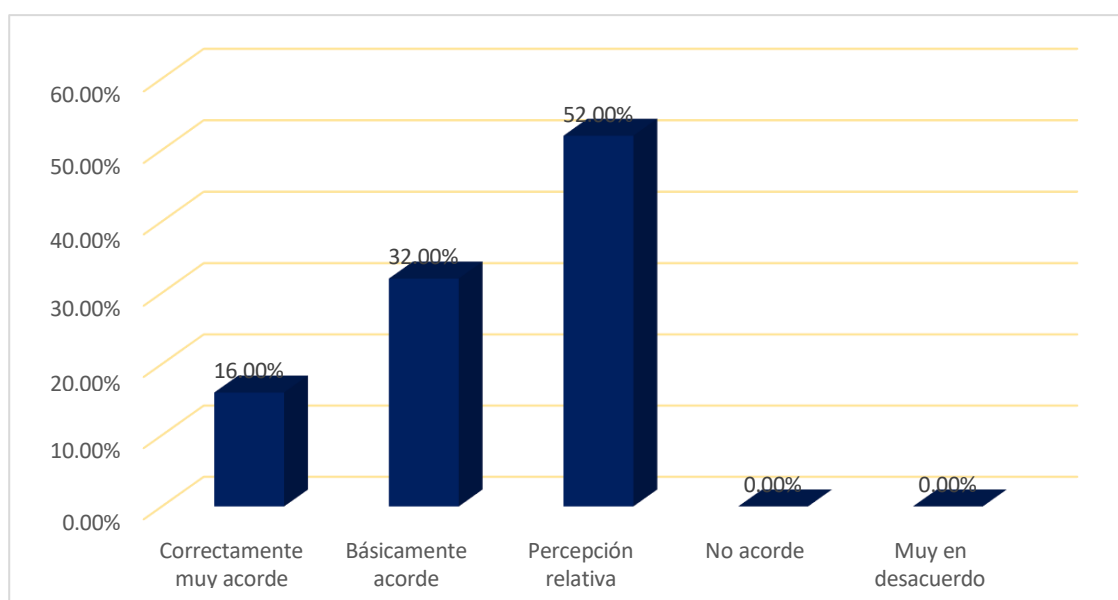
Tabla 11

6. ¿Se podrá reducir la incidencia criminal del Préstamo Gota a Gota con las modificaciones jurídicas-penales en adicionase al Código Penal Peruano vigente como deba ser?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Correctamente muy acorde	8	16.00%
Básicamente acorde	16	32.00%
Percepción relativa	26	52.00%
No acorde	0	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	50	100,00%

Figura 6

6. ¿Se podrá reducir la incidencia criminal del Préstamo Gota a Gota con las modificaciones jurídicas-penales en adicionase al Código Penal Peruano vigente como deba ser?

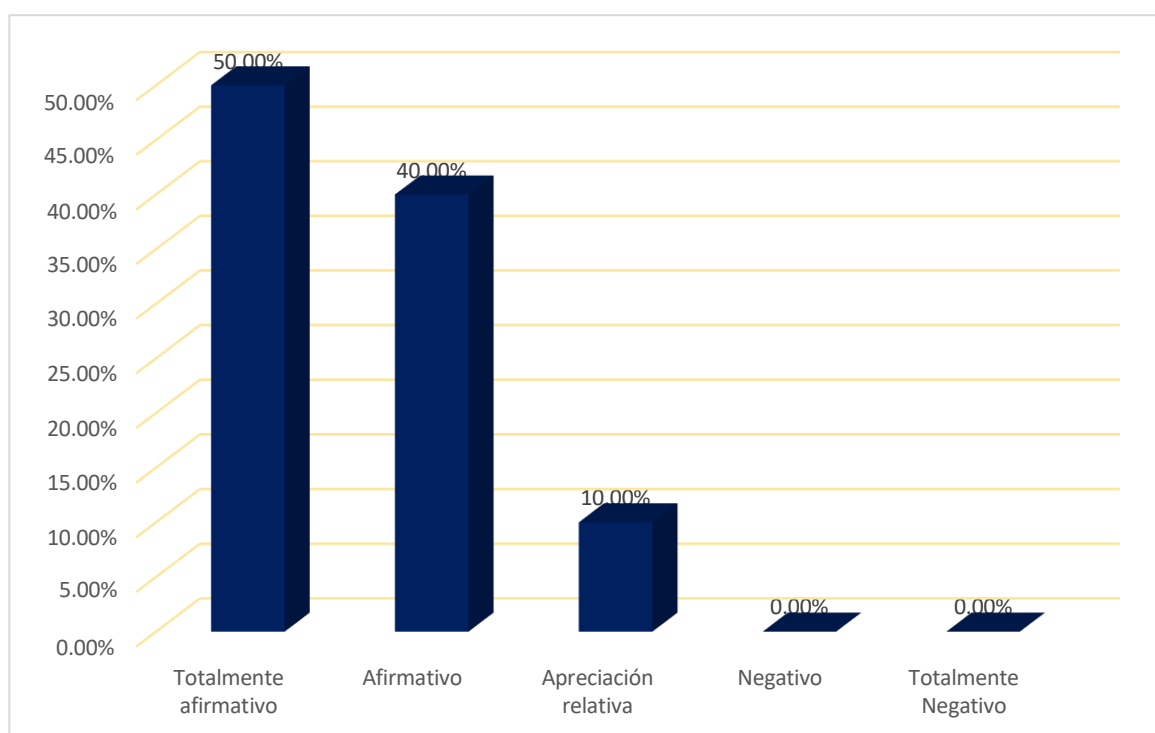


INTERPRETACIÓN: El 52.00% de los operadores jurídicos/penales que han sido encuestados sostuvieron tener una apreciación de no estar acordes ni en desacorde, en que se pueda reducir progresivamente la incidencia criminal del Préstamo Gota a Gota con las modificaciones jurídicas-penales en adicionase al Código Penal Peruano para una tipificación punitiva más explícita de tal ilícito agravado como modalidad agravante de extorsión; mientras que sin embargo, el 32.00% manifestó estar acorde con lo sostenido, y un 16% sostuvo esta totalmente acorde en sí.

Tabla 12

7. ¿Influye en la Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, a causa de las confusiones en la configuración penal de tal ilícito como Usura Agravada o Extorsión Agravada?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Totalmente afirmativo	25	50.00%
Afirmativo	20	40.00%
Apreciación relativa	5	10.00%
Negativo	0	0.00%
Totalmente Negativo	0	0.00%
TOTAL	50	100,00%

Figura 7

INTERPRETACIÓN: El 50.00% de los operadores encuestados sostuvieron estar totalmente acordes con que a causa de los errores confusivos en la configuración punitivo de tal ilícito como Usura Agravada o Extorsión Agravada, llega influir directamente en la penalización benigna de los imputados por tal delito agravado, lo que se refuerza con un 40% que sostuvo de acuerdo en sí. Mientras que un 10.00% expresó tener una apreciación relativa al respecto.

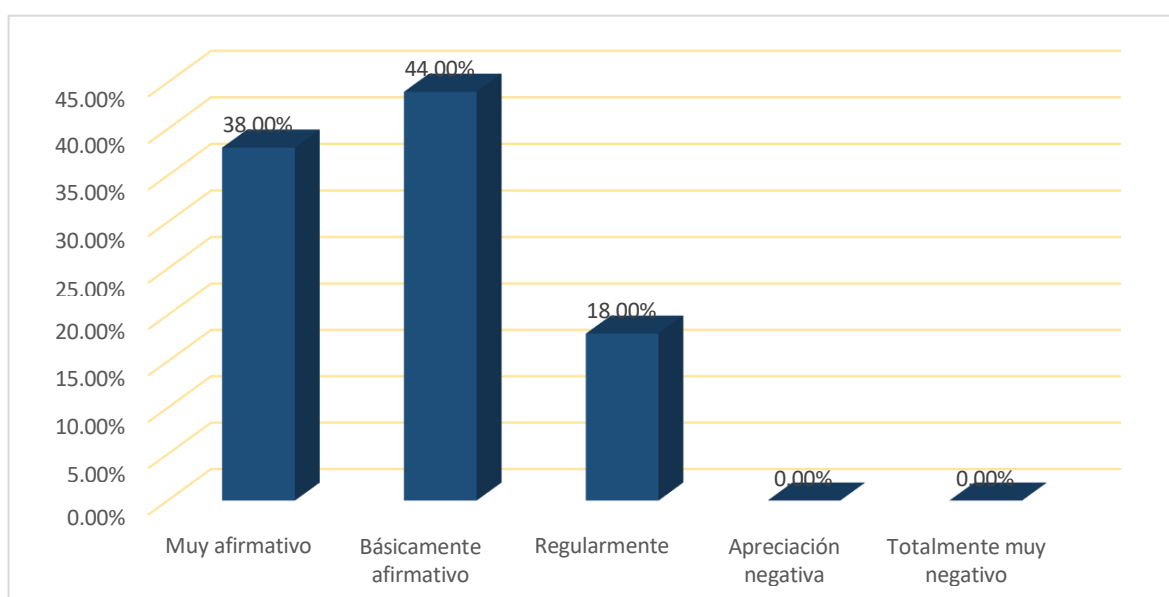
Tabla 13

8. *¿Influye el tratamiento penal de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota como forma de extorsión dentro del crimen organizado?*

Opciones	Cantidad (Q)	%
Muy afirmativo	19	38.00%
Básicamente afirmativo	22	44.00%
Regularmente	9	18.00%
Apreciación negativa	0	0.00%
Totalmente muy negativo	0	0.00%
TOTAL	50	100,00%

Figura 8

8. *¿Influye el tratamiento penal de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota como forma de extorsión dentro del crimen organizado?*



INTERPRETACIÓN: El 44.00% de los operadores penales encuestados expresaron que básicamente están acordes en que hay influencia directa del tratamiento punitivo de la Usura Agravada en torno a la modalidad de Préstamo Gota a Gota como modalidad de extorsión dentro de la criminalidad organizada, lo que se refuerza con un 38% que manifestó estar totalmente muy acorde; mientras que un 18.00% sostuvo no estar acorde ni en desacuerdo al respecto.

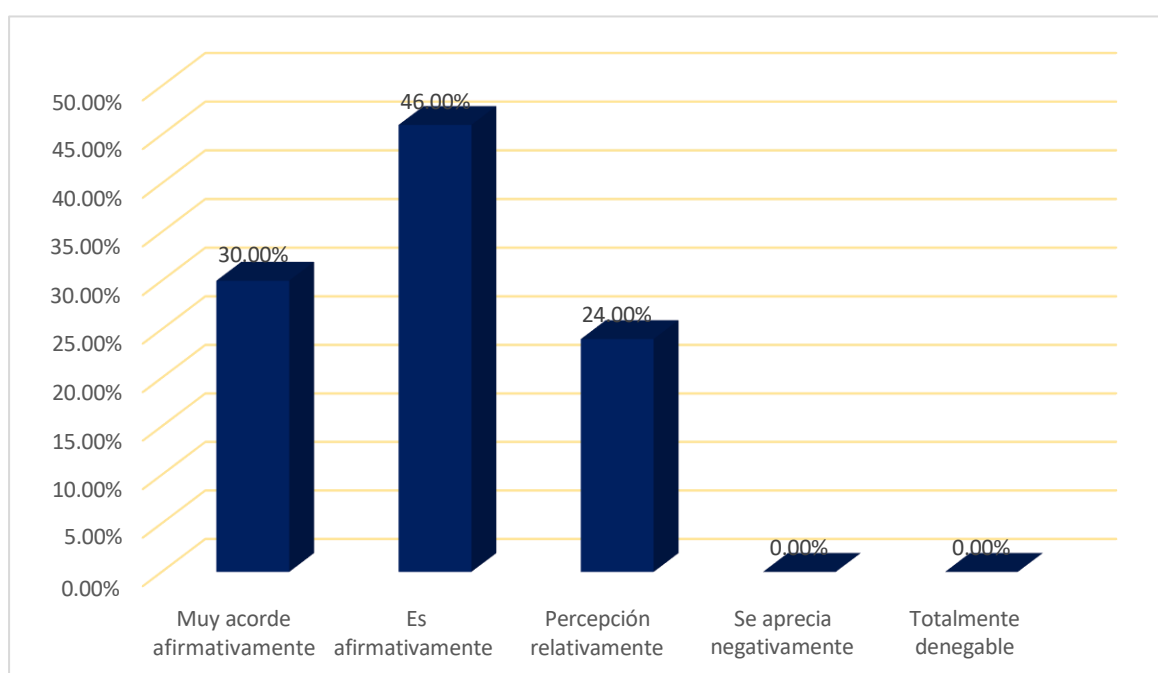
Tabla 14

9. *¿Se debe considerar la Usura del Gota a Gota tipificada como modalidad básica de usura en el Código Penal de Colombia?*

Opciones	Cantidad	
	(Q)	%
Muy acorde afirmativamente	15	30.00%
Es afirmativamente	23	46.00%
Percepción relativamente	12	24.00%
Se aprecia negativamente	0	0.00%
Totalmente denegable	0	0.00%
TOTAL	50	100,00%

Figura 9

9. ¿Se debe considerar la Usura del Gota a Gota tipificada como modalidad básica de usura en el Código Penal de Colombia?



INTERPRETACIÓN: El 46.00% de los operadores encuestados sostuvieron estar acordes, en tener que considerarse la Usura del Gota a Gota como se encuentra tipificable como modalidad básica de usura en el Código Penal de Colombia, lo que se refuerza con un 30% que manifestó estar muy de acuerdo; mientras que el 24.00% manifestó no estar acorde ni en desacuerdo.

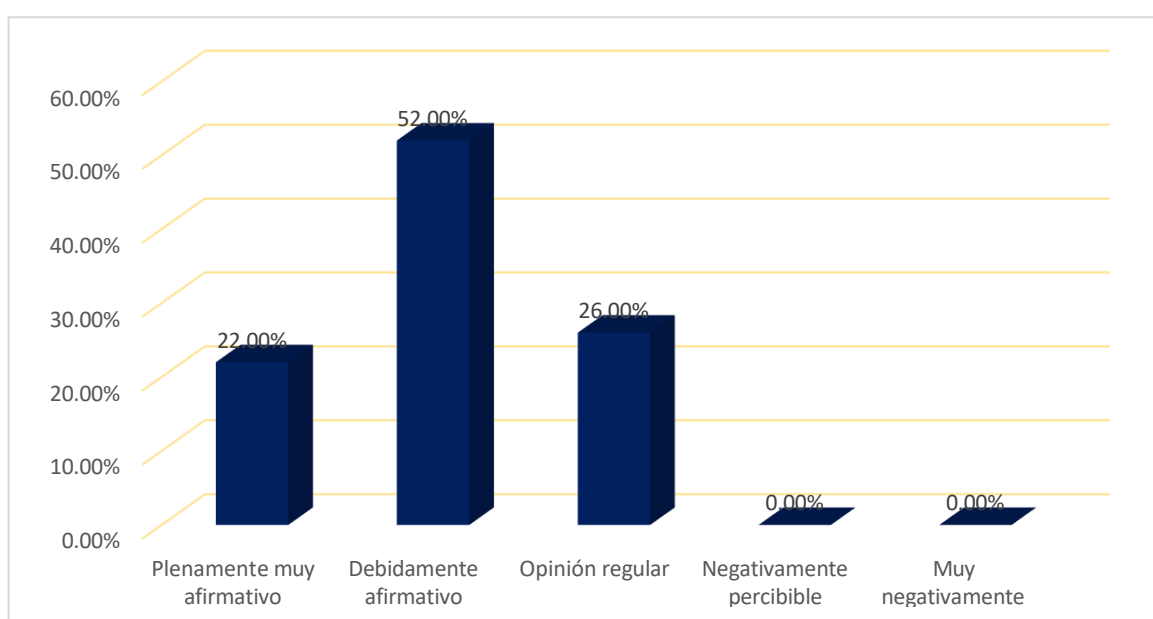
Tabla 15

10. ¿Se debe considerar el Fraude del Gota a Gota tipificada como modalidad de usura agravada en el Código Penal de la Ciudad de México?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Plenamente muy afirmativo	11	22.00%
Debidamente afirmativo	26	52.00%
Opinión regular	13	26.00%
Negativamente percible	0	0.00%
Muy negativamente	0	0.00%
TOTAL	50	100,00%

Figura 10

10. ¿Se debe considerar el Fraude del Gota a Gota tipificada como modalidad de usura agravada en el Código Penal de la Ciudad de México?



INTERPRETACIÓN: El 52.00% de los operadores penales encuestados sostuvieron estar debidamente afirmables, en que se deba considerar en cierta forma lo tipificado en el Código Penal Mexicano sobre la Usura Agravante/Fraudulenta, sumado con un 22% de encuestados que manifestaron estar totalmente de acuerdo; mientras que un 26.00% manifestó no estar de acuerdo ni en desacorde en sí.

Tabla 16

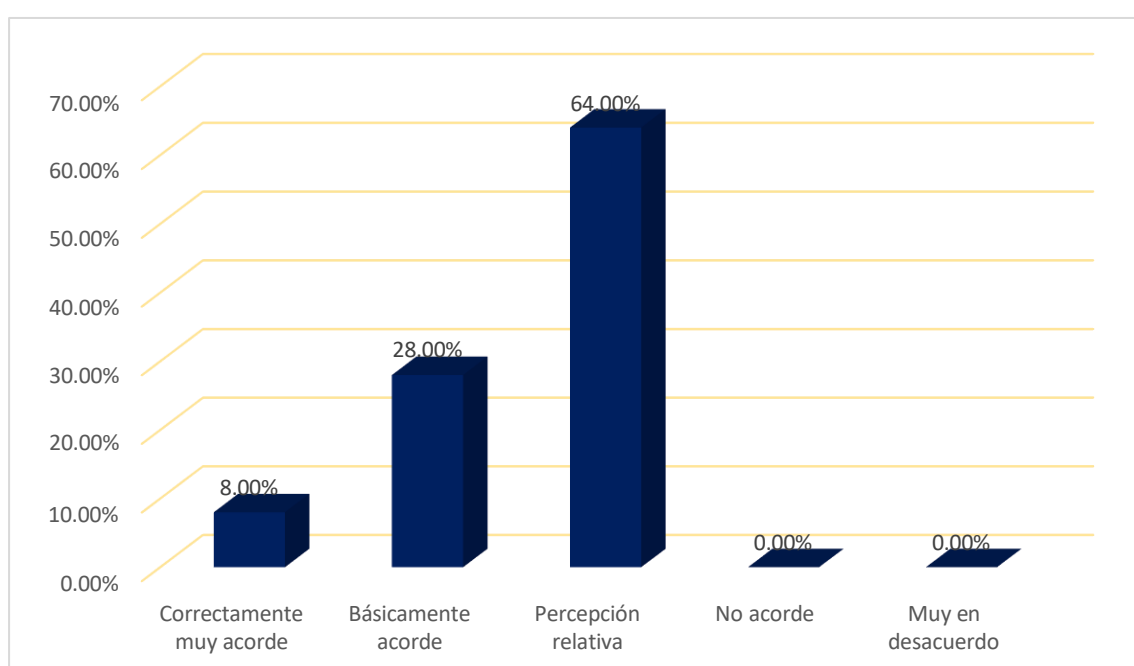
11. ¿Se debe considerar la Usura del Gota a Gota tipificada como modalidad básica de usura en el Código Penal Integral de Ecuador?

Opciones	Cantidad (Q)	%
----------	--------------	---

Correctamente muy acorde	4	8.00%
Básicamente acorde	14	28.00%
Percepción relativa	32	64.00%
No acorde	0	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	50	100,00%

Figura 11

11. ¿Se debe considerar la Usura del Gota a Gota tipificada como modalidad básica de usura en el Código Penal Integral de Ecuador?



INTERPRETACIÓN: El 64% de los operadores penales encuestados sostuvieron que están básicamente no acordes ni en desacorde, de que se considere para la tipificación punitiva del préstamo gota a gota en el Código Penal Peruano, lo tipificado en el Código Penal Integral Ecuatoriano; mientras que el 28.00% sostuvo estar de acuerdo con lo señalado, reforzado con el 8% de encuestados que manifestaron estar totalmente acordes.

Tabla 17

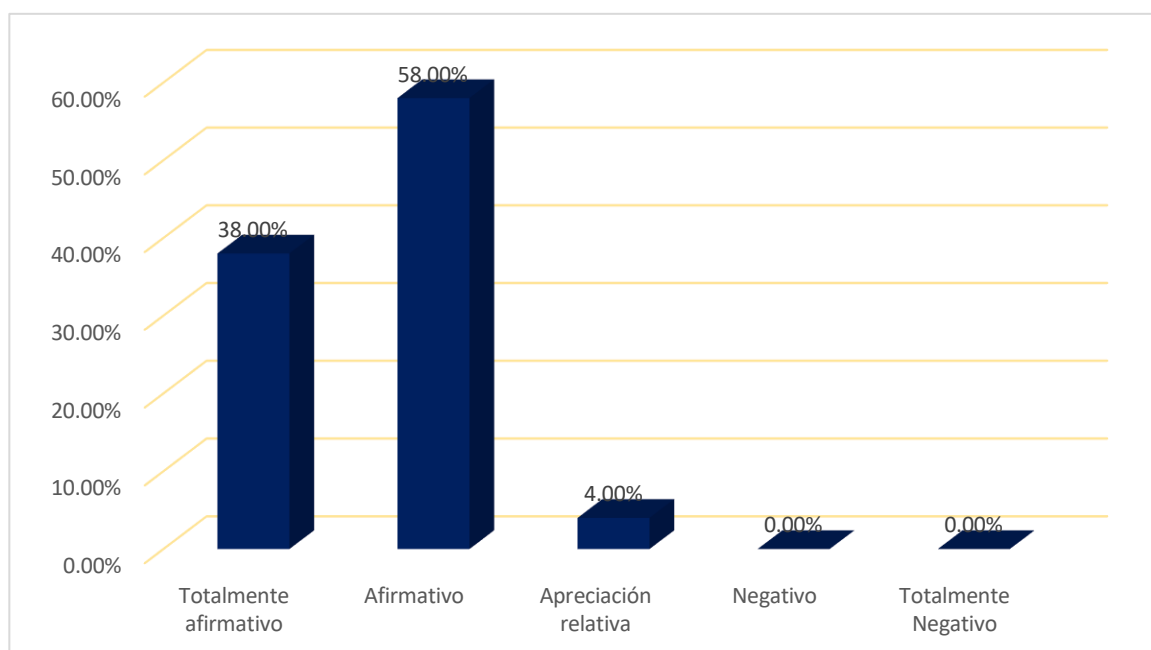
12. ¿Es de alta peligrosidad la conducta típica del Préstamo Gota a Gota ?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Totalmente afirmativo	19	38.00%

Afirmativo	29	58.00%
Apreciación relativa	2	4.00%
Negativo	0	0.00%
Totalmente Negativo	0	0.00%
TOTAL	30	100,00%

Figura 12

12. ¿Es de alta peligrosidad la conducta típica del Préstamo Gota a Gota ?



INTERPRETACIÓN: El 58.00% de los operadores penales/jurídicos encuestados sostuvieron que están acordes en que los que perpetran el ilícito agravado del préstamo gota-gota, son de alta peligrosidad criminal, lo que se confirma con un 385 que manifestó estar plenamente acorde en sí; mientras que el 4.00% sostuvo no estar acorde ni en desacuerdo al respecto.

Tabla 18

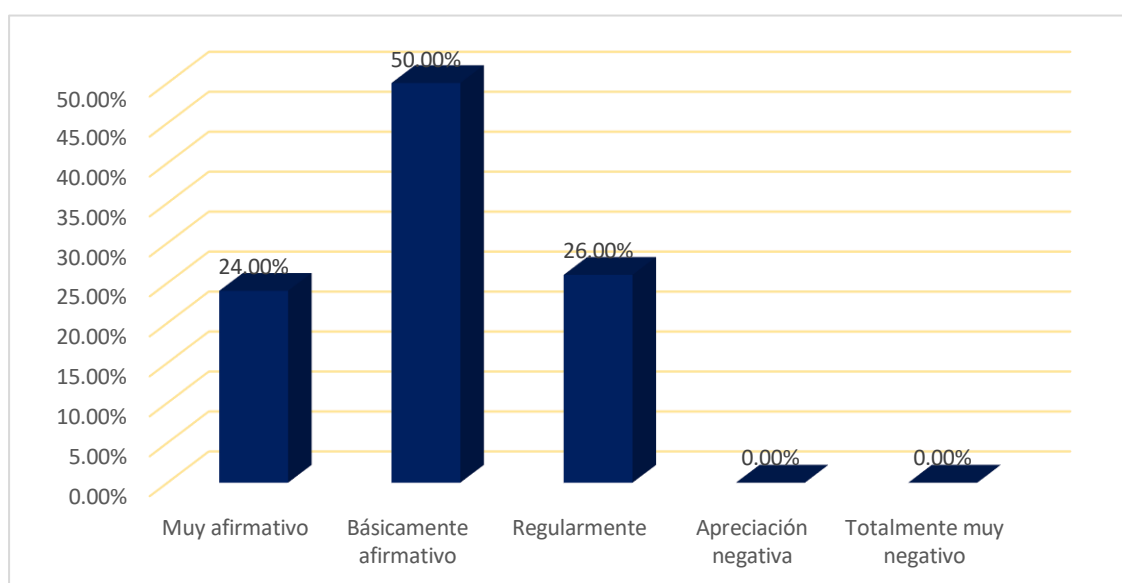
13. ¿Es alta la Incidencia Criminal del Préstamo Gota a Gota en la ciudad de Lima?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Muy afirmativo	12	24.00%

Básicamente afirmativo	25	50.00%
Regularmente	13	26.00%
Apreciación negativa	0	0.00%
Totalmente muy negativo	0	0.00%
TOTAL	30	100,00%

Figura 13

13. ¿Es alta la Incidencia Criminal del Préstamo Gota a Gota en la ciudad de Lima?



INTERPRETACIÓN: El 50.00% de los operadores encuestados sostuvieron que están básicamente acordes y afirmativos, de que resulta en alta y alarmante la Incidencia Criminal del Préstamo usurero agravado del Gota a Gota en la ciudad de Lima Metropolitana, lo que se reforzó con el 24% de encuestados que señalaron estar totalmente a favor de lo planteado, mientras que sin embargo el 26.00% sostuvo que no están acordes ni en desacorde al respecto.

Tabla 19

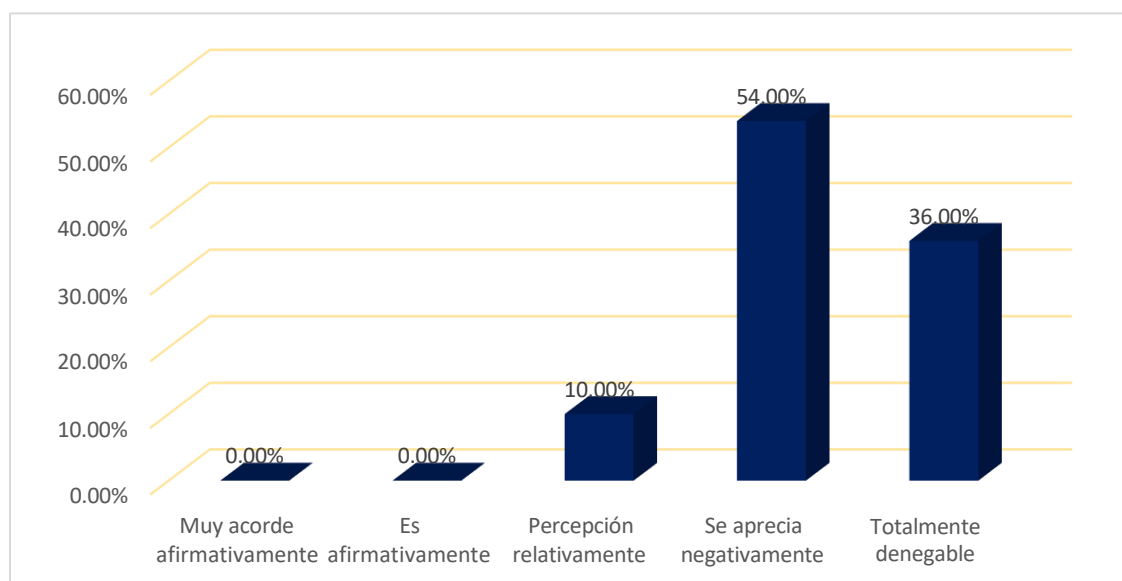
14. ¿Es adecuada la Tipicidad Penal de la usura agravada en el actual código penal peruano?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Muy acorde afirmativamente	0	0.00%
Es afirmativamente	0	0.00%

Percepción relativamente	5	10.00%
Se aprecia negativamente	27	54.00%
Totalmente denegable	18	36.00%
TOTAL	30	100,00%

Figura 14

14. ¿Es adecuada la Tipicidad Penal de la usura agravada en el actual código penal peruano?



INTERPRETACIÓN: El 54.00% de los operadores penales encuestados sostuvieron que no están acordes en que sea adecuada la Tipificación Punitiva de la usura agravada en el art. 214 del actual código penal peruano, lo que se refuerza con el 36% de los encuestados que señalaron estar completamente en desacuerdo; mientras que el 10.00% sostuvo no estar de acuerdo ni en desacorde al respecto con tal enunciado.

Tabla 20

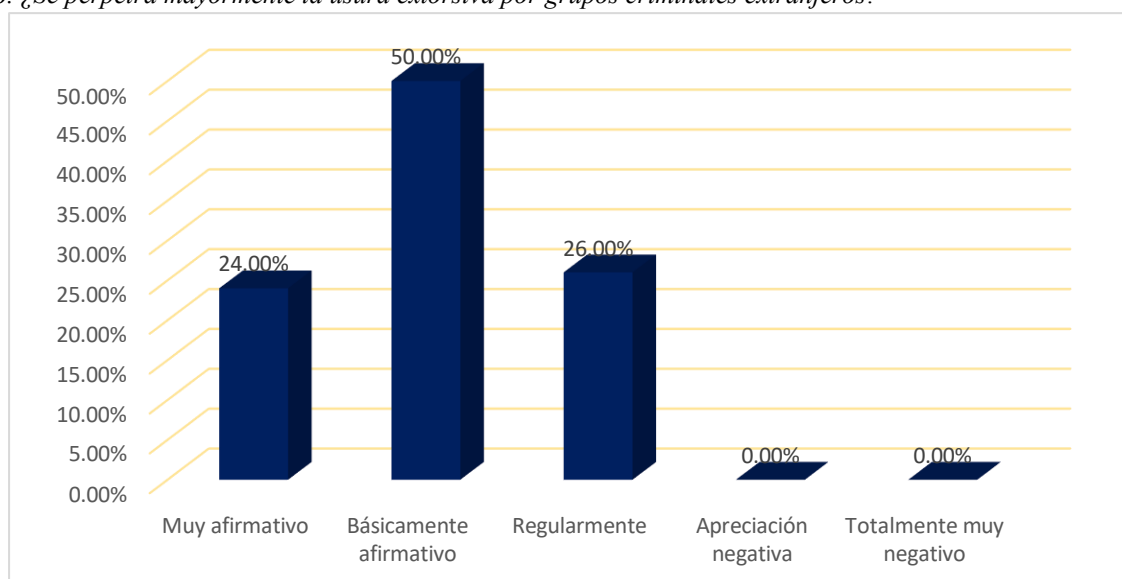
16. ¿Se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos criminales extranjeros?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Muy afirmativo	12	24.00%
Básicamente afirmativo	25	50.00%
Regularmente	13	26.00%
Apreciación negativa	0	0.00%

Totalmente muy negativo	0	0.00%
TOTAL	30	100,00%

Figura 16

16. ¿Se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos criminales extranjeros?



INTERPRETACIÓN: El 50.00% de los operadores jurídicos-penales encuestados sostuvieron estar debidamente afirmativos en que se viene perpetrando mayormente la usura extorsiva por grupos y organizaciones criminales extranjeros, lo que se refuerza con el 24% que manifestaron estar totalmente de acuerdo al respecto; mientras que el 26.00% sostuvo no estar de acuerdo ni en desacorde en sí.

Tabla 21

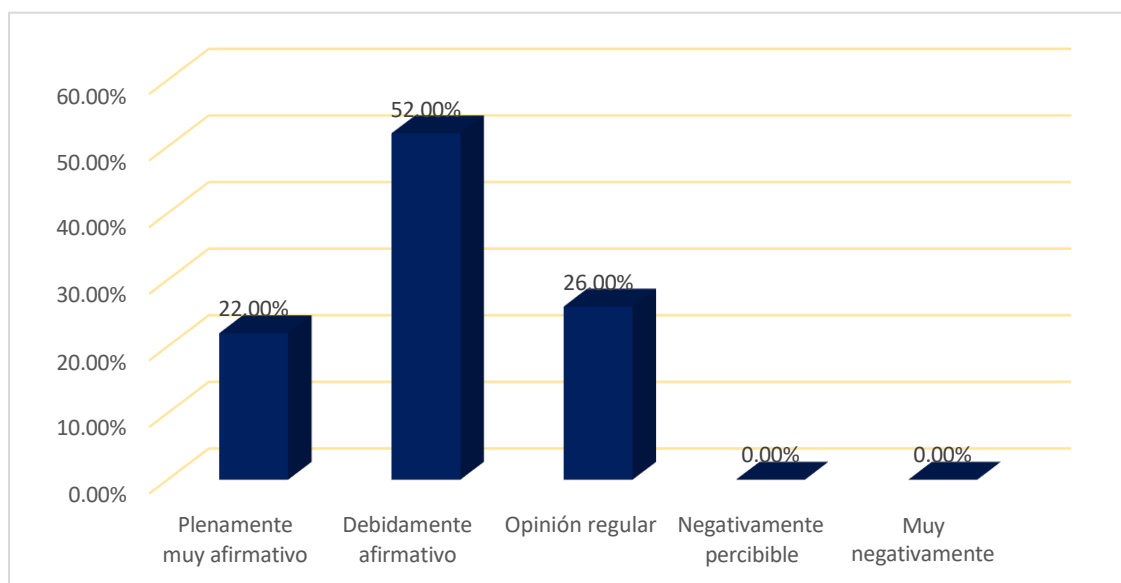
17. ¿Se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos criminales nacionales?

Opciones	Cantidad (Q)	%
Plenamente muy afirmativo	11	22.00%
Debidamente afirmativo	26	52.00%
Opinión regular	13	26.00%

Negativamente percibible	0	0.00%
Muy negativamente	0	0.00%
TOTAL	30	100,00%

Figura 17

17. ¿Se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos criminales nacionales?



INTERPRETACIÓN: El 52.00% de los operadores jurídicos-penales encuestados sostuvieron estar debidamente afirmativos en sostener que se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos/organizaciones criminales peruanas, lo que se refuerza con el 22% que manifestaron estar totalmente de acuerdo en sí; mientras que el 26.00% sostuvo no estar de acuerdo ni en desacorde.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

No se llega a validar la hipótesis general de investigación, en cuanto que no se viene efectuando una penalización más contundente contra la modalidad delictiva agravada del préstamo gota a gota en el distrito judicial de Lima Este, durante el presente año 2024, al haberse obtenido un coeficiente rho spearman de 0.127 con un valor “p” de 0.5 mayor al parámetro básico de nivel de significancia $=0.05$; y que por lo cual se trata de un problema jurídico-penal que se viene manifestando actualmente de manera palpable; en que sujetos delictivos integrantes de grupos o bandas criminales dedicados a tal accionar de usura extorsiva vienen siendo condenados con penas benignas de entre 7 a 12 años de prisión efectiva, y que se estén llevando a cabo procesos judiciales-penales dilatados sobre individuos delictivos intervenidos e imputados por la comisión de extorsión en la modalidad de préstamo usurero gota a gota, en modo como figura básica de extorsión; teniéndose a una cantidad significativa de sujetos imputados al respecto por tal ilícito agravante, que se encuentran con medida coercitiva de prisión preventiva de 18 meses, y que por lo cual se encuentran bajo proceso penal/judicial en curso; resaltándose como causa principal por las complicaciones que se dan al respecto, en que los procesados por el ilícito abordado, sean condenados con penas irrisorias o benignas, lo que no disuade a los que perpetran recurrentemente tal ilícito; todo lo cual se debe a que no existe una tipificación penal más precisa sobre el modo prestamista gota a gota dentro del vigente Código Penal Peruano, y que suele por ello, producirse confusiones y errores configurativos al tratársele como modalidad de extorsión o que deba ser tratada como usura en su modalidad más agravada.

Un número considerable de personas está en prisión preventiva por 18 meses y están bajo un proceso penal en curso. Se destaca que, debido a la suavidad de las penas impuestas, que son irrisorias o poco efectivas, no se logra disuadir a quienes continúan cometiendo este tipo de delitos. Esta situación se agrava por la falta de una tipificación penal adecuada en el

Código Penal Peruano sobre la modalidad de préstamo gota a gota, lo que ocasiona confusiones y errores al considerarlo simplemente como extorsión o usura agravada.

Este análisis coincide con las conclusiones de Buitrago (2021), quien argumenta que los préstamos "gota a gota" podrían considerarse una actividad financiera legítima si se respetan ciertos límites y no se vulneran los derechos de las personas involucradas. En situaciones de abuso y coerción, es fundamental aplicar la imputación objetiva para determinar la responsabilidad penal de los implicados. Además, Rondón (2023) menciona la necesidad de reformar el artículo 200 del Código Penal Peruano para incluir el delito de usura extorsiva y sancionar a quienes perturben en este tipo de préstamos.

En síntesis, se subraya que la lenidad en las penas y la falta de claridad en la legislación contribuyen a la perpetuación de este delito, exigiendo reformas urgentes para abordar el problema con la seriedad que merece.

Respecto a la primera hipótesis específica, no se llega a validar, al obtenerse un coeficiente rho/spearman de 0.118, también con un valor $P = 0.5$; y por lo que se da más bien por el contrario con la validación de la correspondiente hipótesis nula, en que las penalidades tipificadas en la descripción punitiva del artículo 214 del Código Penal Peruano, no son lo suficientemente disuasivas contra los imputados criminales por comisión perpetrable de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, dentro de la jurisdicción judicial de Lima Este, en lo que va del año 2024; ya que al tenerse una mutación ilícita de la usura perpetrada en su forma más agravada como modalidad extorsiva, resulta muy limitado y benigno a que los sujetos delictivos que perpetren el gota a gota usurero, sean condenados con entre dos a menos de 4 años de prisión; y que a causa de la carencia de una tipicidad explícita de la modalidad delictiva usurera gota-gota; se llega a generar un problema crítico de que no se pueda penalizar de alguna manera a tal ilícito agravado como una modalidad de usura básica, ya que resultaría muy poco disuasivo en que se reprima punitivamente a los que cometan el

gota a gota; y que más bien se debería incrementar la penalidad en torno al art. 214, para el caso de la figura de la usura agravada, en torno a las modalidades en que se llegue a perpetrar en modo de asociación criminal, de manera reincidente, y cuando se cometa de manera falsa o fraudulenta un acto usurero inventado o de un supuesto préstamo dinerario que no se ha solicitado por ningún deudor.

En concordancia con lo argumentado anteriormente, se tiene lo fundamentado por los autores Apaza (2023) y Rondón (2023), que sostuvieron acerca de la necesidad de aplicación de un *ius puniendi* más directo y concreto de las disposiciones normativas pertinentes del Código Penal Peruano, en que si bien se requiere tipificar concretamente a la usura agravada del gota a gota como nueva modalidad de extorsión agravante; pero que a la vez también se llegue a tipificar las novísimas modalidades de usura agravada dentro del art. 214 del Cód. Penal Nacional, para tenerse una tipificación punitiva completa al respecto, en que la comisión de actos usureros de forma preparada por grupos criminales permanentes y de manera permanente, con excesivas tasas de interés, y que deben castigarse punitivamente tales *modus operandi*, con penas condenatorias mayores a los 10 años de prisión efectiva, para causarse el efecto disuasivo en tales sujetos delictivos, antes de que lleguen a incurrir en acciones más agravadas como el de cometer acciones extorsivas para cobrar montos usureros ilegales y falsos.

En línea con estas afirmaciones, los autores Apaza (2023) y Rondón (2023) argumentan que es necesario aplicar un enfoque más estricto en la aplicación de las leyes penales del Código Penal Peruano. Sostienen que se debería incluir una definición específica de la usura agravada en la modalidad de "gota a gota" como una nueva forma de extorsión. Además, insisten en que se deben incluir las nuevas modalidades de usura dentro del artículo 214, para que exista una categoría punitiva completa. Proponen que los actos de usura perpetrados por grupos criminales que aplican tasas de interés excesivas deben ser castigados con penas de más de diez años de

prisión. Esto se considera esencial para disuadir a los delincuentes antes de que cometan delitos más graves, como la extorsión para recuperar cantidades usureras ilegales.

En esencia, se discute la ineffectividad de las leyes actuales para disuadir la usura en un contexto específico. Presenta la conclusión de que las sanciones actuales no son lo suficientemente severas y que hay una necesidad de actualizar la legislación para abordar mejor esta modalidad delictiva. Se argumenta que la falta de definición adecuada y las penas laxas fomentan un entorno en el que los delincuentes pueden operar con impunidad, lo que a su vez requiere una revisión y posible incremento en las penas para hacer realmente efectivo el sistema penal.

No se ha validado la segunda hipótesis específica, al calcularse un coeficiente spearman de 0.104, y con p –“valor” de 0.5; con el que se valida la correspondiente hipótesis nula, en que la aplicabilidad delimitada de las penas de privación de libertad establecidas en el art. 200 del Cód. Penal vigente, no llegan a resultar efectivas no contundentes contra los imputados criminales por la comisión perpetrable de la Usura Agravada en su modo de Préstamo Gota-Gota, en la Jurisdicción Judicial de Lima Este del presente año 2024; ya que todavía no se han impuesto sentencias condenatorias drásticas para los autores del delito tratado; debiéndose a la ausencia de criterios jurídicos/penales más decisivos y sustentables para imponerse penas condenatorias mayores a las 15 años, por tratarse de una causal de usura extorsiva agravada, que implica la comisión de actos de amenaza de muerte como de atentados contra la vida e integridad de las víctimas coaccionadas violentamente en pagar montos usureros ilícitos con elevadas tasas de interés, por lo que se configura propiamente como una forma agravante de extorsión.

Lo sustentado anteriormente, se concuerda en determinada forma con lo argumentado por el autor Apaza (2023), al sostener que una posible solución a la problemática de los préstamos gota a gota es la necesidad de proponer y aprobar una ley que penalice la usura

extorsiva. Esta legislación debería incluir un nuevo artículo 200-A en el Código Penal Peruano. La inclusión de este artículo se considera una respuesta efectiva del Estado para enfrentar los préstamos gota a gota, que están perjudicando la estabilidad social y los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos.

La ineficacia de las sanciones punitivas existentes contra la usura a través de los préstamos "gota a gota", subrayando que la falta de severidad en las penas y la ausencia de criterios legales robustos impiden un castigo justo para los criminales. Además, propone una solución legislativa que introduce nuevas penas más estrictas para combatir este tipo de usura, sugiriendo que una reforma legal podría ofrecer una respuesta adecuada a la problemática social que generan estos préstamos.

Con relación a la tercera hipótesis específica, tampoco se ha validado, al obtenerse un valor coeficiente spearman de 0.118, que valida la respectiva hipótesis nula, en que la penalización de la modalidad delictiva agravante del Préstamo Gota a Gota, se ve directamente influenciada, por actos confusivos al momento de la acción configurativa-penal de dicho ilícito como Usura Agravante o como modalidad de Extorsión Agravada, dentro del Distrito Judicial de Lima Este, en el periodo 2024; lo que confirma así que los Operadores Jurídicos-Penales peruanos, no llegan a tener criterios jurídicos ni jurisprudenciales precisos para castigarse penalmente de manera drástica a todos los sujetos delincuentes que incurran en el modus operandi de la usura extorsiva agravada del gota a gota. Lo fundamentado, llega a concordarse con lo planteado por los autores Buitrago (2021), Apaza (2023) y Rondón (2023); al sostenerse comúnmente que frente al delito de préstamos peligrosos conocido como "gota a gota", no se llega a encontrar evidencia suficiente para sustentar que la forma en que estos préstamos estén siendo castigados con severidad, y de que no existan supuestas confusiones legales, lo que refleja una falta de criterios claros por parte de los responsables de hacer cumplir la ley. Estos resultados concuerdan con los hallazgos de otros investigadores que también han analizado

este fenómeno, sugiriendo que el sistema legal en Perú enfrenta desafíos para abordar efectivamente estos delitos agravados como el préstamo gota a gota.

Se puede considerar como precedente jurisprudencial, a la resolución de la Casación 1465-2018, correspondiente a un caso penal de La Libertad, describe que la persona afectada denunció haber recibido amenazas de muerte junto con una exigencia de pago de veinte mil soles. Dos días después de estos eventos, se llevó a cabo un operativo policial en el que la víctima entregó dinero fotocopiado, facilitado por los miembros de la Policía, a los delincuentes en un lugar previamente acordado. Posteriormente, se planificó la interceptación y captura de dichos delincuentes.

En la primera instancia, no se consideró que el dinero entregado no había comprometido el patrimonio de la víctima, y se determinó que la intervención policial fue adecuada, pues sólo había llegado a ser un intento de extorsión. Por lo tanto, en la apelación, se decidió declarar fundada la casación y se ajustó la pena correspondiente.

Este fallo pone de manifiesto una de las problemáticas discutidas previamente con respecto a la manera en que se concreta el delito de extorsión, lo que podría ser explotado por criminales.

La sentencia revela una situación de extorsión donde una víctima es amenazada para que pague una suma de dinero. La intervención policial se considera clave, ya que permitió que la víctima participara en un operativo controlado, pero se argumenta que la primera decisión judicial no tuvo en cuenta el impacto real del delito en los bienes de la víctima. Esto genera un vacío que podría ser aprovechado por los delincuentes, ya que establece un precedente sobre cómo se califica el intento frente a la consumación del delito en casos de extorsión.

La decisión judicial se funda en la noción de que la intervención oportuna de la Policía evitó que la situación escalara, aunque se debe considerar que el marco legal sobre la

tipificación de delitos como la extorsión es extremadamente importante. La interpretación de que no hubo un daño patrimonial real a la víctima crea un precedente que podría ser utilizado por futuros delincuentes para evadir responsabilidades al argumentar que, al no concretarse el daño, el delito no se consumó, dejando así un problema en la aplicación del derecho. Esto subraya la necesidad de un análisis más profundo y rigurosos criterios judiciales que protejan a las víctimas de extorsiones, y a la vez eviten vacíos legales que beneficien a los delincuentes.

Únicamente se ha podido validar la cuarta hipótesis específica, con un coeficiente rho spearman de 0.543 con P-Valor igual a 0.000 menor al nivel de significancia de 0.05, con lo cual se afirma que el tratamiento penal de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, tiene una influencia significativa actualmente como modalidad delictiva de extorsión dentro del crimen organizado, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, durante el periodo ola del 2024; lo que llega a concordar esencialmente con lo aportado por los autores como Borráez (2020) en su investigación sobre los "préstamos gota a gota" en Bogotá, sostiene que estos préstamos informales son un reto considerable para la convivencia y la seguridad ciudadana, dado que están conectados con altos índices de violencia y extorsión, afectando de manera negativa la paz y seguridad en las comunidades. El autor enfatiza la necesidad de acciones contundentes por parte de las autoridades para contrarrestar esta problemática.

Asimismo, Barrera et al. (2022) han abordado el fenómeno de los préstamos gota a gota en Colombia, identificando que la falta de acceso a créditos formales ha llevado a las personas a recurrir a estos préstamos informales, que no solo son más accesibles, sino que también conllevan riesgos de actividades delictivas y coercitivas por parte de los prestamistas. Las acciones de intimidación, como amenazas y extorsión, son comunes si los prestatarios no cumplen con sus obligaciones. Esta situación resalta la necesidad de políticas públicas que reformen el sistema de financiamiento formal para mitigar la creciente informalidad.

Por otro lado, Ordoñez (2020) señala que los comerciantes de Chiclayo optan por préstamos gota a gota debido a la negativa de las instituciones financieras a otorgar créditos, lo que hace que el crédito informal les parezca una opción más accesible. Sin embargo, esta decisión puede llevar a consecuencias negativas, ya que el incumplimiento de pagos puede resultar en coerciones por parte de los prestamistas.

Finalmente, Silva (2023) indica que las estrictas políticas de los bancos han propiciado el auge de préstamos informales, que ofrecen tasas de interés desmesuradas, superiores a las de las entidades financieras. Este fenómeno no solo incrementa la carga financiera de los individuos, sino que también pone en peligro su seguridad y bienestar debido a prácticas de cobro agresivas.

Es necesario tratar y tipificar punitivamente el préstamo gota-gota como modalidad de extorsión agravada, considerando que la creciente cantidad de usuarios en plataformas digitales ha llevado a que los métodos utilizados para llevar a cabo extorsiones sean cada vez más tecnológicos. Esto se debe a que, a medida que la sociedad avanza, los delitos también experimentan cambios y adaptaciones, y la extorsión no es una excepción.

En este sentido, la extorsión se ha transformado en un delito complejo que requiere un enfoque particular, ya que los medios utilizados para cometerlo avanzan constantemente y los perpetradores suelen mantener el anonimato. Es importante destacar que este tipo de delito afecta a múltiples aspectos legales y personales, lo que lo convierte en una amenaza que impacta diversos derechos y bienes jurídicos de las potenciales víctimas.

A medida que más personas utilizan internet y servicios digitales, se ha creado un entorno propicio para la actividad delictiva. Los delincuentes han cambiado sus estrategias, optando por métodos que aprovechan estas plataformas, dado que ofrecen un alcance más amplio y un nivel de anonimato que dificulta su identificación.

Los delitos no son estáticos; se adaptan a los cambios sociales, tecnológicos y culturales. Esta adaptación es crucial para que los delincuentes encuentren nuevas maneras de operar y evadir la justicia. A medida que la tecnología avanza, también lo hacen las tácticas de extorsión, lo que hace que este delito requiera un análisis y tratamiento particular en el ámbito jurídico. La anonimidad de los delincuentes complica la identificación y la persecución judicial, lo que puede hacer que las víctimas se sientan más vulnerables. La extorsión no solo afecta a la víctima en un sentido económico (como la pérdida de dinero), sino que también puede impactar su bienestar emocional, su reputación, su seguridad personal y otros aspectos fundamentales de su vida. Esto convierte a la extorsión en un delito que no solo tiene un impacto fugaz, sino que puede dejar secuelas a largo plazo en las vidas de las personas afectadas.

La extorsión infringe los derechos patrimoniales de quien la sufre, y en el caso de los préstamos "gota a gota", se emplea la presión para que se realicen pagos de cuotas ocultas y que son ilegales. A partir de esta lógica, podrían considerarse como un delito que atenta contra la buena fe en las transacciones comerciales. De esta forma, se puede argumentar que los préstamos "gota a gota" están afectando tanto la propiedad de la persona afectada como también las normativas que regulan los intereses en operaciones bancarias.

El delito de extorsión se convierte en una realidad cuando se produce una entrega indebida de bienes o servicios. Por lo tanto, si el prestamista no obtiene un beneficio económico ilícito y la víctima decide reportar el caso, podría interpretarse que se está actuando de manera contraria a lo que establece la ley en el momento de iniciar una investigación por un posible delito, lo que podría llevar a clasificar la acción como un intento de delito.

La extorsión implica una amenaza que busca obtener un beneficio indebido a expensas de la víctima, lo que afecta su patrimonio, es decir, sus bienes y derechos económicos. En el contexto de los préstamos "gota a gota", que son préstamos informales con altas tasas de interés

que generalmente no son visibles para el prestatario, se utiliza la coacción para exigir el pago de cuotas que no fueron claramente informadas desde el inicio del acuerdo. Esto plantea un conflicto con las normas que regulan los intereses bancarios y las prácticas comerciales éticas, insinuando que estas acciones son desleales y contrarias a la buena fe en las relaciones de negocio.

La consumación de un delito de extorsión se define cuando la víctima cede a la presión y entrega algo en contra de su voluntad. Si un prestamista de préstamos "gota a gota" no se beneficia de una manera ilícita y una víctima decide llevar el caso a la justicia, puede haber una interpretación que contemple que el delito no se consumó, sino que se intentó, lo que podría tener implicaciones sobre cómo se procesa el caso legalmente. Esto quiere decir que, si la presión no logra efectivamente obtener el beneficio, se podría estar ante un intento de extorsión en lugar de un delito consumado.

La argumentación aquí se basa en la comprensión del derecho penal y civil, que protege los derechos patrimoniales de los individuos. Las prácticas como los préstamos "gota a gota", a menudo vinculadas con la usura, no son solo problemáticas por el agravio patrimonial, sino también por la vulneración de los principios de transparencia y equidad en las relaciones comerciales. En la legislación, el reconocimiento de estas prácticas como potencialmente delictivas resalta la necesidad de proteger a los consumidores frente a la explotación.

Desde el punto de vista penal, la diferenciación entre la tentativa y la consumación de un delito es crucial para la interpretación de las acciones del prestamista y la respuesta de la víctima. Las decisiones judiciales suelen considerar las circunstancias y las intenciones que motivan las acciones de las partes involucradas. Por tanto, la forma en que se califique la conducta de los prestamistas de préstamos "gota a gota" y la reacción de sus víctimas puede tener un impacto significativo en el resultado legal del caso.

Los delitos se transforman a medida que avanza la sociedad. En particular, la extorsión se presenta como un delito complejo que requiere un enfoque específico debido a dos razones: primero, los métodos utilizados por los delincuentes se actualizan constantemente; y segundo, en muchas ocasiones, quienes llevan a cabo estas acciones operan de manera anónima, lo que dificulta su identificación y procesamiento.

La Corte Suprema ha establecido a través de sus fallos que la extorsión se clasifica como un delito de naturaleza patrimonial y ha delimitado cómo se materializa este delito. En mi opinión, esta conducta delictiva merece el desarrollo de un nuevo tipo penal, ya que su naturaleza es pluriofensiva, lo que plantea interrogantes sobre qué bien jurídico se protege principalmente con su tipificación. Es el patrimonio, la libertad o la buena fe en las transacciones comerciales el que debe ser protegido prioritariamente.

Cuando un extorsionador causa un daño psicológico a la víctima y, a pesar de no obtener un beneficio económico, es justo que la pena que reciba sea menor. Es importante recordar que el delito de extorsión se centra en la protección del patrimonio, sin considerar el perjuicio a la integridad de la persona afectada. Creo que la extorsión debería clasificarse en un catálogo separado de delitos, y que el acto de entregar bienes patrimoniales podría considerarse como una circunstancia agravante, dado que en situaciones como la mencionada, el acusado podría enfrentar una pena reducida.

Desde el punto de vista legal, para los legisladores, la integridad física o mental de la víctima de extorsión no parece tener gran relevancia; por lo tanto, quien decide denunciar este delito se enfoca principalmente en recuperar su patrimonio. Sin embargo, qué sucede con el bienestar mental o físico de la víctima frente a esta problemática.

Nash (2014) señala que la responsabilidad del Estado para prevenir y proteger a las víctimas, así como para investigar y castigar a los culpables, se acentúa cuando se trata de problemas sistemáticos (p. 160). Por lo tanto, es fundamental que los funcionarios encargados del orden público realicen las acciones necesarias para abordar la extorsión de manera efectiva, priorizando la prevención y el apoyo adecuado para las víctimas afectadas.

En resumen, estas investigaciones complementan y refuerzan la afirmación de que el tratamiento penal de la usura en su modalidad de préstamo gota a gota está íntimamente relacionado con la dinámica del crimen organizado y la extorsión, lo que subraya la urgencia de intervenciones efectivas por parte del Estado.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. No se está llevando a cabo una penalización efectiva contra el delito agravado del préstamo gota a gota en el distrito judicial de Lima Este en 2024. Esto se evidencia en un coeficiente rho Spearman de 0.127, acompañado de un valor “p” de 0.5, que supera el umbral de significancia de 0.05. Esta situación refleja que el problema jurídico-penal es evidente, ya que miembros de organizaciones criminales dedicadas a la usura están siendo condenados a penas relativamente suaves, que oscilan entre 7 y 12 años de prisión efectiva. Al mismo tiempo, se están llevando a cabo procesos judiciales y penales que se están extendiendo en el tiempo, afectando a varios imputados por extorsión bajo el esquema de préstamos usureros en la modalidad gota a gota, considerada una forma básica de extorsión.
- 6.2. La primera hipótesis específica no se valida, ya que se obtuvo un coeficiente de correlación de Spearman (rho) de 0.118, acompañado de un valor p de 0.5. Esto respalda más la hipótesis nula, que indica que las penas definidas en el artículo 214 del Código Penal Peruano no son suficientemente efectivas para disuadir a los delincuentes que cometen Usura Agravada en la modalidad de Préstamo "Gota a Gota" en Lima Este durante el año 2024. La razón de esto es que la forma más grave de usura se ha convertido en un mecanismo de extorsión, y las penas de dos a menos de cuatro años de prisión son consideradas muy suaves. Además, la falta de una definición clara para esta modalidad delictiva limita la capacidad de castigar adecuadamente la usura agravada, lo que reduce su efecto disuasivo. Por lo tanto, se sugiere aumentar las penas relacionadas con el artículo 214, especialmente para los casos en los que se comete usura agravada de forma organizada y reincidente, así como en situaciones donde se realicen actos fraudulentos relacionados con préstamos no solicitados.

- 6.3. Las penas de privación de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente no son efectivas ni contundentes para los acusados de usura agravada, especialmente en lo que respecta al tipo de préstamo "gota a gota" en Lima Este durante el año 2024. Esta ineficacia se debe a la falta de sentencias penales severas contra los perpetradores del delito. Además, existe una carencia de criterios legales y penales que permitan imponer penas superiores a 15 años, a pesar de que la usura agravada incluye actos de amenazas de muerte y agresiones contra las víctimas que son forzadas a pagar intereses exorbitantes. Esto convierte el delito en una forma agravante de extorsión.
- 6.4. La penalización del delito empeorado del préstamo "gota a gota" no está directamente afectada por actos confusos en la determinación de su carácter penal, como usura agravada o extorsión agravada, en el Distrito Judicial de Lima Este durante el año 2024. Esto indica que los operadores del sistema jurídico y penal en Perú carecen de criterios claros y jurisprudencia adecuada para imponer castigos severos a los delincuentes que participan en este tipo de usura extorsiva.
- 6.5. El tratamiento penal de la Usura Agravada, en su forma de Préstamo Gota a Gota, tiene un impacto significativo como modalidad de extorsión vinculada al crimen organizado en la ciudad de Lima, específicamente en el distrito judicial de Lima Este, durante el periodo anual del 2024, ya que conforme actualmente se vienen perpetrando casos frecuentes de préstamo gota a gota que resultan cada vez más críticos y dañinos para las víctimas que resultan afectadas por préstamos ilegalmente usureros, al punto subsecuente de ser amenazadas de muerte y de sufrir graves daños contra su vida e integridad, e incluso de resultar afectados colateralmente sus propios familiares.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Propiciar la modificación del artículo 214 del Código Penal peruano para incrementar las penas para los delitos de usura agravada, especialmente en casos de préstamo "gota a gota" y en circunstancias de reincidencia o de uso de amenazas.
- 7.2. Es esencial definir de manera precisa en la legislación la modalidad de usura agravada y su vinculación con actos de extorsión, para facilitar su adecuada interpretación y aplicación por parte de los operadores de justicia.
- 7.3. Se deben establecer criterios jurídicos-penales que permitan a los Operadores Jurídicos-Penales en poder configurar efectivamente a los autores criminales que perpetren el gota a gota como sujetos extorsionadores de alta peligrosidad, y que deben ser castigados punitivamente con drásticas sentencias condenatorias-penales en sí.
- 7.4. Facilitar la creación de alianzas entre la policía, fiscalía y organizaciones de la sociedad civil para abordar de manera integral el problema del préstamo "gota a gota", incluyendo la recopilación de datos sobre las modalidades de operación de los prestamistas usureros.
- 7.5. Mejorar la efectividad del sistema de justicia en la lucha contra la usura agravada y la extorsión del gota a gota, proveyendo un ambiente más seguro y equitativo para las víctimas y la sociedad en general.

VIII. REFERENCIAS

- Almanza, F. y Peña, O. (2014). Teoría del delito. Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso. APECC.
- Apaza, M. (2023). *Un dilema social del préstamo gota a gota y la política criminal del Ius Puniendi en Lima Sur, 2022 – 2023*. [Tesis de grado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional Autónoma.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2731/Apaza%20Choque%2C%20Margarita.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ayala Corao, C. y Rivero, M.D., Nash Rojas, C., Rodríguez, G. (2014). *Convención Americana Sobre Derechos Humanos: comentada*. Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Barrera, J., Méndez, E. y Parra, S. (2022). Asociación de dependencia de factores determinantes de acceso al crédito «gota a gota» en micro, pequeñas y medianas empresas. *Apuntes. Revista de Ciencias Sociales*, 49(91), 189-210.
<https://doi.org/https://doi.org/10.21678/apuntes.91.1408>
- Becerra, B. (2023). *Colombia exporta los prestamistas dedicados al gota a gota a 18 países de América Latina*. La República.
<https://www.larepublica.co/especiales/gota-a-gota-delito-de-exportacion/colombia-exporta-los-prestamistas-ilegales-gota-a-gota-a-18-paises-de-america-latina-3693480> y <https://www.connectas.org/especiales/gota-gota-america-latina/index.html>

Borráez, F. (2020). *Los préstamos “gota a gota”: un desafío complejo para la convivencia y la seguridad ciudadana en Bogotá* [Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional UNIMILITAR. <http://hdl.handle.net/10654/38071>

Cabrera Freyre, A. (2008) *Derecho Penal Parte Especial*. (Tomo I). Editorial Moreno S.A.

Corrales, A. y Torres, E. (2022). *Factores determinantes en la toma de un crédito gota a gota por la población de Palmira* [Tesis de maestría, Universidad Eafit]. Repositorio Institucional EAFIT. <http://hdl.handle.net/10784/31891>

Diario El Pueblo (2024). Sentencian a cuatro personas por préstamos ‘gota a gota’. <https://diarioelpueblo.com.pe/index.php/2024/01/27/sentencian-a-cuatro-personas-por-prestamos-gota-a-gota/>

El Peruano (2023). *Redes criminales que operan bajo préstamos 'gota a gota' pueden recibir hasta cadena perpetua*. <https://www.elperuano.pe/noticia/212069-redes-criminales-que-operan-bajo-prestamos-gota-a-gota-pueden-recibir-hasta-cadena-perpetua>

Farfán Reyes, V. S. C. (2023). *Delitos de extorsión y su relación con el delito de sicariato en la provincia de Sullana en el año 2022*. [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/110356>

- Goicochea, M. (2018) *La extorsión. Un estudio desde la fenomenología y la psicopatología*. [Trabajo de grado de criminología, Universidad del País Vasco]. <http://hdl.handle.net/10810/29756>
- López, J. (2004). *Derecho penal. Parte general. Introducción a la teoría jurídica del delito*. Gaceta Jurídica.
- Menacho, V. (2024). *Los préstamos gota a gota y su incidencia penal*. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/los-prestamos-gota-a-gota-y-su-incidencia-penal/>
- Nájera González, X. (2023) Breve estudio dogmático del delito de extorsión en el Código Penal del Estado de Puebla, México. *Nuevo Foro Penal*, 19(100), 11–33.
- Ordoñez, M. (2020). *Factores de decisión que influyen en la demanda de financiamiento informal en las mypes comerciales de Chiclayo, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional USAT. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/3513>
- Romero, K. (2020). *La demanda de microcréditos informales en el mercado de abastos de la ciudad de Tingo María – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Agraria De La Selva]. Repositorio Institucional UNAS. <https://hdl.handle.net/20.500.14292/1870>
- Roy Freyre, L. E. (1983). *Derecho penal peruano. Parte especial*. (Tomo III). Instituto Peruano Ciencias Penales,

Salinas Siccha, R. (2018) *Derecho Penal. Parte Especial*. (7ª ed., Vol. 2). Editorial Iustitia S.A.C.

Valderrama, D. (2021). Teoría del delito: causalismo, finalismo y funcionalismo. Bien explicado. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/teoria-delito-causalismo-finalismo-funcionalismo/>

Vega, K. (2021). *Diagnóstico de la usura en Costa Rica, sus antecedentes y sus posibles problemas*. [Tesis de pregrado, Universidad De Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/05/TESIS-DOCUMENTO-COMPLETO-FINAL.pdf>

IX. ANEXOS

Anexo A: Matriz de Consistencia

89

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General ¿Cuáles son los factores que influyen en el derecho a la salud de la mujer en relación a la despenalización del aborto, a nivel de Lima Metropolitana entre los años 2015 - 2020? Problemas Específicos a. ¿En qué medida el factor normativo nacional influye en la despenalización del aborto, a nivel de Lima Metropolitana entre los años 2015 - 2020? b. ¿En qué medida el factor normativo internacional influye en la despenalización del aborto, a nivel de Lima Metropolitana entre los años 2015 - 2020? c. ¿En qué medida el derecho a la salud de la mujer se ve afectado por el carácter punitivo del aborto, a nivel de Lima Metropolitana entre los años 2015 - 2020?	Objetivo General Explicar los principales factores sustentatorios del derecho a la salud de la mujer que influyen decididamente en relación con la despenalización del aborto, a nivel de Lima Metropolitana entre los años 2015 - 2020. Objetivos Específicos a. Determinar si el factor normativo nacional influye en la despenalización del aborto, a nivel de Lima Metropolitana entre los años 2015 – 2020. b. Determinar si el factor normativo internacional influye en la despenalización del aborto, a nivel de Lima Metropolitana entre los años 2015 – 2020. Determinar si el derecho a la salud de la mujer se ve afectado por el carácter	Hipótesis General Los factores de reconocimiento doctrinario, constitucional y jurídico de los derechos sexuales y reproductivos influyen significativamente en el derecho a la salud de la mujer en relación a la despenalización del aborto, a nivel de Lima Metropolitana, y acorde a la incidencia de casos dados en el periodo 2015 - 2020. Hipótesis Específicos a. El factor normativo nacional influye significativamente en la despenalización del aborto, a nivel de Lima Metropolitana, y acorde a la incidencia de casos dados en el periodo 2015 - 2020. b. El factor normativo internacional influye significativamente en la despenalización del aborto, a nivel de Lima Metropolitana, y acorde a la incidencia de casos dados en el periodo 2015 - 2020.	V. Independiente (X): Penalización VARIABLES E INDICADORES Variable Independiente (X): Protección del Derecho a la Salud de la Mujer Indicadores: X1.- Paradigma proteccionista de los Derechos de las Mujeres X2.- Fundamentos Constitucionales del derecho a la salud de la Mujer X3.- Fundamentos Jurídicos del derecho a la salud de la Mujer Variable Dependiente (Y): Despenalización del Aborto Indicadores: Y1.- Derogación de las modalidades delictivas de aborto del Código Penal de 1991. Y2.- Ineficacia de la tipicidad punitiva del aborto.	Tipo de Investigación: Aplicada Nivel: Descriptivo / Explicativo / Exploratorio Método: Deductivo Diseño: El diseño de investigación es el correlacional - causal y no experimental. Población: Operadores jurídicos penales (Jueces y Fiscales Penales = 2568 Magistrados). Total de procesos y expedientes judiciales referentes a casos de modalidades delictivas de aborto procesadas judicialmente, en la Ciudad de Lima Metropolitana durante el período de años 2015 – 2020. Muestra: 40 Magistrados de entre Jueces y Fiscales Penales de la Ciudad de Lima Metropolitana. Cantidad muestral de Mujeres ciudadanas de Lima Metropolitana con edades fértiles de procrear de entre 18 a 28 años, se ha determinado una cantidad muestral de 40.

	punitivo del aborto, a nivel de Lima Metropolitana entre los años 2015 – 2020.	El derecho a la salud de la mujer se ve afectado significativamente por el carácter punitivo del aborto, a nivel de Lima Metropolitana, y acorde a la incidencia de casos dados en el periodo 2015 - 2020.		90
--	---	---	--	-----------

Anexo B: Formato del instrumento de recolección de datos

Por favor, contestar las siguientes preguntas con suma objetividad y claridad, teniéndose en cuenta que la presente encuesta es de carácter reservada.

Considere las siguientes funciones, en función de la Escala Likert:

Opciones	Ítems	5	4	3	2	1
V. Independiente: Penalización Efectiva de la Usura Agravada (X)						
1. ¿Se viene dando una Penalización efectiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este?						
Indicadores						
Indicador 1: Penalidad como delito de extorsión (Art. 200 C.P.)						
2. Se pueden aplicar las penas privativas de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota						
X.1.2.- Penalidad como delito de usura (Art. 214 del C.P.)						
3. ¿ Se pueden considerar como disuasivas, las penalidades establecidas en el artículo 214 del Código Penal vigente, contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota?						
Indicador 2: - Propuesta Jurídica Penal - Adicionamiento de la figura de usura extorsiva.						
4.¿Es necesario el Adicionamiento de la figura de usura extorsiva en torno al artículo 200-A dentro del Código Penal vigente?						
5.¿Se da el Incremento de Penas de Prisión para el delito básico de la usura según su artículo 214 C. Penal?						
6.¿Se podrá reducir la incidencia criminal del Préstamo Gota a Gota con las modificaciones jurídicas-penales en adicionase al Código Penal Peruano vigente como deba ser?						
7. ¿Influye en la Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, a causa de las confusiones en la configuración penal de tal ilícito como Usura Agravada o Extorsión Agravada?						
8.¿Influye el tratamiento penal de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota como forma de extorsión dentro del crimen organizado?						

Opciones	Ítems	5	4	3	2	1
X.3.- Derecho Penal Comparado						
X.3.1.- Código Penal de Colombia						
9.¿Se debe considerar la Usura del Gota a Gota tipificada como modalidad básica de usura en el Código Penal de Colombia?						
X.3.2.- Código Penal de la Ciudad de México						
10.¿ Se debe considerar el Fraude del Gota a Gota tipificada como modalidad de usura agravada en el Código Penal de la Ciudad de México?						
X.3.3.- Código Orgánico Integral Penal de Ecuador						
11.¿ Se debe considerar la Usura del Gota a Gota tipificada como modalidad básica de usura en el Código Penal Integral de Ecuador?						
V. Dependiente (Y): Préstamo Gota a Gota (Y)						
12.¿Es de alta peligrosidad la conducta típica del Préstamo Gota a Gota ?						
Y1.- Incidencia Criminal						
13.¿Es alta la Incidencia Criminal del Préstamo Gota a Gota en la ciudad de Lima?						
Y2.- Tipicidad Penal						
14.¿Es adecuada la Tipicidad Penal de la usura agravada en el actual código penal peruano?						
Y3.- Modus Operandi						
15. ¿Se configura la usura extorsiva por perpetrarse subsecuentemente con actos de sicariato y por medio del uso de armas de fuego con explosivos?						
16.¿Se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos criminales extranjeros?						
17.¿ Se perpetra mayormente la usura extorsiva por grupos criminales nacionales?						



Anexo C: Ficha de validación de Instrumento por juicio de expertos

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO (Juicio de Expertos)

I DATOS GENERALES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Sánchez Camargo, Mario Rodolfo
- 1.2. GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho
- 1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: PENALIZACION EFECTIVA DE LA USURA AGRAVADA EN LA MODALIDAD DE PRESTAMO GOTA A GOTA EN LIMA, AÑO 2024
- 1.5. GRADO A OBTENER: Doctor en Derecho
- 1.6. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Encuesta.
- 1.7. AUTOR DE LA INVESTIGACION: Inga Cáceres, Jorge Luis
- 1.8. CRITERIO DE APLICABILIDAD:

a) De 01 a 09 (No válido, reformular).	Deficiente:	D
b) De 10 a 12 (No válido, reformular).	Regular:	R
c) De 13 a 15 (Válido, mejorar).	Bueno:	B
d) De 16 a 18 (Válido, precisar).	Muy bueno:	MB
e) De 19 a 20 (Válido, aplicar).	Excelente:	E

II ASPECTOS A EVALUAR

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos y cuantitativos	D 01 a 09	R 10 a 12	B 13 a 15	MB 16 a 18	E 19 a 20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					19
2. Objetividad	Está expresado con conductas observables.					20
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					20
4. Organización	Existe una organización y lógica.					19
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					20
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos del estudio.					20
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico, científico y del tema de estudio.					19
8. Coherencia	Entre las variables, dimensiones e indicadores.					20
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio					20
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					19
Subtotal						19.6
Promedio						20

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Valoración cuantitativa: 20

Valoración cualitativa: Excelente

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, 01 de julio del 202

Mg. Mario Rodolfo Sánchez Camargo
Nombre y Firma del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
(Juicio de Expertos)**

I DATOS GENERALES

- 1.9. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Jiménez Herrera, Juan Carlos
 1.10. GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho
 1.11. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
 1.12. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: PENALIZACION EFECTIVA DE LA USURA AGRAVADA EN LA MODALIDAD DE PRESTAMO GOTA A GOTA EN LIMA, AÑO 2024
 1.13. GRADO A OBTENER: Doctor en Derecho
 1.14. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Encuesta.
 1.15. AUTOR DE LA INVESTIGACION: Inga Cáceres, Jorge Luis
 1.16. CRITERIO DE APLICABILIDAD:
- | | | |
|--|-------------|----|
| f) De 01 a 09 (No válido, reformular). | Deficiente: | D |
| g) De 10 a 12 (No válido, reformular). | Regular: | R |
| h) De 13 a 15 (Válido, mejorar). | Bueno: | B |
| i) De 16 a 18 (Válido, precisar). | Muy bueno: | MB |
| j) De 19 a 20 (Válido, aplicar). | Excelente: | E |

II ASPECTOS A EVALUAR

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos y cuantitativos	D 01 a 09	R 10 a 12	B 13 a 15	MB 16 a 18	E 19 a 20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					19
2. Objetividad	Está expresado con conductas observables.					20
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					20
4. Organización	Existe una organización y lógica.					19
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					20
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos del estudio.					20
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico, científico y del tema de estudio.					19
8. Coherencia	Entre las variables, dimensiones e indicadores.					20
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio					20
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					19
Subtotal						19.6
Promedio						20

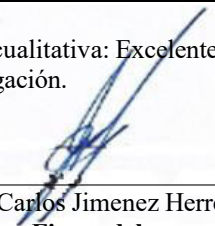
III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Valoración cuantitativa: 20

Valoración cualitativa: Excelente

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, 01 de julio del 2024


 Dr. Juan Carlos Jimenez Herrera
Nombre y Firma del experto



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO
(Juicio de Expertos)**

I DATOS GENERALES

- 1.17. APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: Sánchez Camargo, Mario Rodolfo
 1.18. GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho
 1.19. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
 1.20. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: PENALIZACION EFECTIVA DE LA USURA AGRAVADA EN LA MODALIDAD DE PRESTAMO GOTA A GOTA EN LIMA, AÑO 2024
 1.21. GRADO A OBTENER: Doctor en Derecho
 1.22. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Encuesta.
 1.23. AUTOR DE LA INVESTIGACION: Inga Cáceres, Jorge Luis
 1.24. CRITERIO DE APLICABILIDAD:
- | | | |
|--|-------------|----|
| k) De 01 a 09 (No válido, reformular). | Deficiente: | D |
| l) De 10 a 12 (No válido, reformular). | Regular: | R |
| m) De 13 a 15 (Válido, mejorar). | Bueno: | B |
| n) De 16 a 18 (Válido, precisar). | Muy bueno: | MB |
| o) De 19 a 20 (Válido, aplicar). | Excelente: | E |

II ASPECTOS A EVALUAR

Indicadores de evaluación del instrumento	Criterios cualitativos y cuantitativos	D 01 a 09	R 10 a 12	B 13 a 15	MB 16 a 18	E 19 a 20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.					19
2. Objetividad	Está expresado con conductas observables.					20
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					20
4. Organización	Existe una organización y lógica.					19
5. Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					20
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los aspectos del estudio.					20
7. Consistencia	Basado en el aspecto teórico, científico y del tema de estudio.					19
8. Coherencia	Entre las variables, dimensiones e indicadores.					20
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio					20
10. Conveniencia	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					19
Subtotal						19.6
Promedio						20

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Valoración cuantitativa: 20

Valoración cualitativa: Excelente

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, 01 de agosto del 2024

Dr. José Joaquín Díaz Pérez,
Nombre y Firma del experto

Anexo D: Propuesta de Ley Penal para tipificar explícitamente el Préstamo Gota-Gota como figura de extorsión agravante y como usura agravante, y de todas sus modalidades ilícitas derivadas

Proyecto de Ley

Artículo 1. Objeto de la ley

Esta ley tiene como finalidad actualizar el Código Penal para incluir en la categoría de delitos de extorsión la usura extorsiva que resulta de préstamos informales conocidos como "gota a gota". La ley busca regular las diferentes formas en que se comete este delito, reforzando así la lucha contra la delincuencia y generando un efecto disuasorio.

Este artículo establece que el propósito de la nueva legislación es ampliar el marco penal para abordar una forma específica de extorsión vinculada a prácticas de usura, donde prestamistas informales cobran tasas de interés exorbitantes. Al incluir esta modalidad en el Código Penal, el legislador intenta fortalecer la capacidad del sistema de justicia para contrarrestar estos actos delictivos y disuadir a los potenciales infractores.

La modificación es importante debido al aumento de casos de extorsión y préstamos usureros que afectan la economía de las personas más vulnerables. Al tipificar penalmente la usura extorsiva, se busca proteger a los ciudadanos y garantizar un entorno más seguro para las transacciones financieras.

Artículo 2. Incorporación de la modalidad de usura extorsiva en el delito de extorsión al Código Penal

Se agrega el artículo 200-A al Código Penal que define la usura extorsiva. Este artículo castiga a aquellos que, buscando obtener un beneficio económico, engañan u obligan a otros a pagar créditos con intereses que superan los establecidos por la ley, con penas de prisión que varían según las circunstancias y la gravedad del delito.

Este artículo presenta una normativa específica que detalla las consecuencias legales para aquellos que se dedican a la usura extorsiva, describiendo las penas en función de diferentes agravantes, como la violencia o el uso de armas. Es un enfoque más riguroso para lidiar con esta conducta delictiva.

La inclusión de este artículo permite que el sistema judicial cuente con herramientas más efectivas para combatir la usura extorsiva, que se ha convertido en un grave problema social y económico, sobre todo para las personas en situaciones de vulnerabilidad. Las penas severas buscan disuadir a los delincuentes y proteger a la población.

Artículo 3. Adecuación de la modalidad delictiva de usura extorsiva

Se actualizarán varios artículos del Código Penal para incluir las modificaciones necesarias que reflejen la nueva categoría de usura extorsiva, lo que afectará las interpretaciones de reincidencia, habitualidad y otros delitos relacionados.

Este artículo implica ajustar varias disposiciones ya existentes en el Código Penal para integrar las nuevas definiciones y penas relacionadas con la usura extorsiva. Esto

incluye aspectos como el aumento de penas para reincidentes y la consideración de la habitualidad delictiva.

Al modificar y ajustar estos artículos, se busca garantizar una respuesta legal coherente y efectiva frente a delitos relacionados, asegurando que quienes cometan delitos repetidos o de gravedad, como la usura extorsiva, enfrenten sanciones justas y adecuadas.

En resumen, la ley propuesta busca abordar las prácticas de usura extorsiva a través de reformas en el Código Penal, incorporando nuevas definiciones y penas que fortalezcan la lucha contra la extorsión, protegiendo así a la sociedad de prácticas abusivas que afectan especialmente a los sectores más vulnerables.

**PROYECTO DE LEY PARA LA TIPIFICACIÓN PENAL DEL PRÉSTAMO
"GOTA A GOTA" Y LA USURA AGRAVADA EN CONTEXTO DE
ORGANIZACIÓN CRIMINAL**

Exposición de Motivos:

La problemática del préstamo "gota a gota" y la usura han crecido de manera alarmante en nuestra sociedad. Estas prácticas, muchas veces llevadas a cabo en un contexto de organización criminal, generan un impacto negativo en la economía, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos. Además, están ligadas a actividades de lavado de activos, lo que agrava aún más su peligrosidad. Ante esta situación, es imperativo crear un marco legal que castigue de manera efectiva estas conductas delictivas.

Artículo 1: Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto tipificar y sancionar el préstamo "gota a gota" y la usura agravada, enmarcándolos dentro de las conductas penales que afectan la convivencia pacífica y la economía de nuestros ciudadanos, especialmente cuando son ejecutadas en el ámbito de organizaciones criminales.

Artículo 2: Definición de Préstamo "Gota a Gota"

Se entiende por préstamo "gota a gota" aquella modalidad de préstamo donde el capital es otorgado a los deudores a tasas de interés exorbitantes, con un método de cobranza hostigante y abusivo que provoca graves consecuencias en la estabilidad económica y emocional de los prestatarios.

Artículo 3: Préstamo "Gota a Gota" como Delito Agravado

El préstamo "gota a gota" será tipificado como un delito agravado cuando se realice en el contexto de una organización criminal.

Las penas para quienes incurrieren en esta conducta serán de prisión de veinticinco (25) a treinta y cinco (35) años, dado el impacto social y económico que genera.

Artículo 4: Lavado de Activos Relacionado con Préstamos "Gota a Gota"

El préstamo "gota a gota" ejecutado por organizaciones que también participen en actividades de lavado de activos será considerado un delito particularmente agravado.

Las penas para estos delitos se aumentarán en un tercio respecto a las sanciones establecidas en el artículo 3.

Artículo 5: Definición de Usura Agravada

Se entiende por usura agravada aquella práctica por la cual se otorgan préstamos a tasas de interés que exceden notablemente las tasas de interés promedio del mercado, y que se articula en el contexto de asociaciones criminales.

Artículo 6: Usura Agravada como Delito

La usura agravada será sancionada con penas de prisión de quince (15) a veinte (20) años cuando se realice en el marco de una organización criminal.

La reincidencia en actos de usura igualmente será considerada como un factor que agravará las penas señaladas en este artículo.

La persona que haga uso de amenazas, engaños o coacciones, ya sea de manera directa o a través de tecnologías digitales o telemáticas, para obtener una ventaja económica para sí misma o para otra persona en relación con la gestión, renovación, promoción, descuento o reprogramación del plazo de pago de un préstamo que tenga un

interés superior al permitido por el sistema financiero, enfrentará una pena de cárcel que va de diez a quince años, además de una multa que puede oscilar entre doscientos y cuatrocientos días de salario.

Este enunciado aborda una conducta ilícita relacionada con el ámbito financiero, específicamente en el contexto de préstamos. Se refiere a cualquier acción que busca obtener provecho de manera fraudulenta, incluyendo amenazas o engaños, en el proceso de manejo de préstamos. La ley establece sanciones severas para disuadir este tipo de comportamientos, reconociendo que el abuso en la gestión de préstamos, así como la imposición de tasas de interés desmedidas, pueden afectar gravemente a los individuos y a la economía en general. Por lo tanto, la pena privativa de libertad de diez a quince años y la multa económica adicional enfatizan la gravedad de la ofensa.

La razón detrás de la severidad de las penas mencionadas se encuentra en la necesidad de proteger a los consumidores de prácticas financieras abusivas y fraudulentas. Las amenazas, el engaño y la coacción son tácticas que socavan la confianza en el sistema financiero y pueden llevar a situaciones de endeudamiento extremo o quiebras personales. La ley busca no solo castigar a aquellos que realicen tales actos, sino también desincentivar futuras acciones similares que puedan perjudicar a otras personas y a la integridad del sistema financiero en su conjunto. Al establecer una pena penitenciaria de larga duración y una multa sustancial, se intenta prevenir la recurrencia de tales delitos y garantizar una mayor transparencia y equidad en las transacciones financieras.

Artículo 7: Usura Fraudulenta

Se considerará usura fraudulenta aquella en que se invente o se simule un acto de préstamo que no ha sido solicitado por el deudor.

Los responsables de estos actos serán sancionados con penas de prisión que oscilen entre quince (15) y veinte (20) años, considerando la estafa y la abusiva explotación económica como agravantes.

Artículo 8: Disposiciones Finales

La presente ley será de aplicación inmediata y requerirá la creación de una unidad especializada dentro de las fuerzas del orden para la investigación y persecución de los delitos tipificados en esta norma.

Se dictarán las disposiciones necesarias para la capacitación del personal encargado tanto en la investigación como en la aplicación de justicia en relación con el presente cuerpo normativo.

Artículo 9: Vigencia

La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación en el boletín oficial.

Con la aprobación de este proyecto de ley, se busca brindar herramientas contundentes para la lucha contra el préstamo "gota a gota" y la usura, protegiendo así a los ciudadanos de abusos económicos y fortaleciendo el marco legal en la lucha contra la delincuencia organizada.